

ACTA

CONCEJO MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA N°25

7 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En Ñuñoa, a siete días del mes de septiembre de dos mil veintidós y siendo las 15:08 horas se inicia la sesión presidida por la Alcaldesa doña **EMILIA RIOS SAAVEDRA**. Actúa como Ministro de Fe don **HUGO ALEJANDRO MORA FLORES**, Secretario Municipal (S).

La sesión se desarrolla vía online y se inicia con la presencia de los concejales:

Sra. Alejandra Valle Salinas
Sra. Mireya del Río Barañao
Sra. María Eugenia Lorenzini Lorenzini
Sra. Deborah Carvallo Contreras
Sra. Daniela Bonvallet Setti
Sr. Julio Martínez Colina
Sr. Germán Sylvester Frias
Sra. Maite Descouvieres Vargas

Presentan excusas los concejales Sr. Brodsky y Sra. Chávez.

Asisten:

Sra. Fanny Quintanilla T.	Administradora Municipal
Sr. Gonzalo Aránguiz L.	Secretario Comunal Planificación
Sr. Atilio Matus G.	Director de Control
Sra. Jessica Cayupi Ll.	Directora Asesoría Jurídica
Sr. Felipe Maltes C.	Director Desarrollo Comunitario
Sr. Guillermo Reeves I.	Director de Operaciones
Sra. Marcela Vásquez A.	Directora de Tránsito
Sra. María C. Arratia D.	Directora de Inspección
Sr. Ignacio Zúñiga P.	Director de DSP
Sr. Guido Ovando R.	Director de Informática (S)
Sr. Jorge Porter Z.	Director de Obras Municipales (S)
Sr. Patricio Jerez R.	Director de Medio Ambiente (S)
Sra. Leslie Faure B.	Directora DIGEPER (S)
Sr. Christian Díaz N.	Director Admin. y Finanzas (S)
Sra. Anita Quiroga A.	Secretaría General CMDS
Sra. Natalia Riffo A.	Directora Ejecutiva CMDÑ
Sra. Paulina Tranchino R.	Directora General CCÑ
Sra. Andrea Ortiz B.	Directora de Salud
Sra. Denisse Chomalí F.	Directora de Educación (S)
Sr. Pablo Saldias U.	Traductor de Señas

TABLA TRATADA EN LA SESION

- 1.- Aprobación acta sesión anterior
- 2.- Cuenta
- 3.- Tabla Ordinaria
 - a) Solicitud de reconsideración por Renovación de Patentes de Alcohol
 - Sociedad Gastronómica Winnipeg 2.0 SPA, giros "Restaurant Diurno y Nocturno", Av. Italia 1654
 - Gastronómica BYR Ltda., giros "Restaurant Diurno, Nocturno y Salón de Baile", ubicado en Chile España N°201

- b) Aprobación subvención extraordinaria a la "Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional ex prisioneros políticos" para el programa "Acto artístico musical y conmemorativo 11 de septiembre"
 - c) Informe sobre nuevos recorridos de buses comunales
 - d) Informe programa de la semana de memoria
 - e) Aprobación convenio continuidad y transferencia de fondos y ejecución SERNAMEG.
- 4.- Hora de Incidentes

En nombre de la comunidad de Ñuñoa se abre la sesión

1.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR

Unánime, con la observación de la Concejala del Río quien señala que no aparece su nombre como asistente en el acta.

2.- CUENTA

- Se presentan vídeos del encuentro masivo de fútbol de colegios municipales que se desarrolló en la cancha Villa Los Jardines, actividad en la que participaron 6 establecimientos, organizada por la CMDÑ y el IND dirigida a niños y niñas entre 9 y 12 años; de la reapertura de la piscina municipal del Polideportivo luego que estuviera cerrada cerca de 2 años por reparaciones, acompañando a la Alcaldesa la Concejala Lorenzini, recinto que recibe a cerca de 1.300 vecinos y vecinas mensualmente y que ofrece 35 talleres a la comunidad, inversión de la reparación cercana a los M\$116.000; del trabajo del equipo DMA en la víspera del plebiscito en los colegios sedes de votación, que abarcó poda, limpieza y pintura de los locales de votación para recibir de buena forma a los y las votantes; y de la visita de la Alcaldesa al Centro Integral de la Persona Mayor desayunando con los presidentes y presidentas de 23 clubes para celebrar los M\$22.000 del Fondo Nacional del Adulto Mayor - Proyectos Autogestionados 2022 que se adjudicó de SENAMA con apoyo municipal, beneficio que ayudará a esos clubes a ejecutar distintos proyectos.
- Se exhiben vídeos de la visita previa al plebiscito de la Alcaldesa, la Ministra de Defensa, el Ministro de Transportes y de la Delegada Presidencial de la RM al Estadio Nacional para asegurar la normalidad del proceso electoral, llamando la Alcaldesa a la comunidad a acercarse a los locales de votación, que el municipio implementó para esos efectos; y de la visita a Olmué de la Alcaldesa para darle la bienvenida al tercer de 7 grupos que disfrutarán del programa Vacaciones Personas Mayores 2022, que consta con una estadía de 4 días y 3 noches en el Hotel Piemonte con desayuno, almuerzo y cena incluidos; de la firma de los convenios de los 23 clubes adjudicatarios de recursos del Fondo Nacional del Adulto Mayor Proyectos Autogestionados 2022 de SENAMA, disponiéndose un bus para el traslado de los representantes a SENAMA; y de la entrega de cajas de ayuda social en Tamaya por la Alcaldesa y el equipo de Organizaciones Comunitarias y Asistencia Social.

La Directora de Salud expone la situación epidemiológica al 7 de septiembre del corriente, de acuerdo con informe que forma parte del acta, entregando la situación país de los casos

confirmados, activos y recuperados; la positividad PCR; el número de personas fallecidas y la evolución de nuevos casos confirmados por cada 100 mil habitantes. Respecto de Ñuñoa, informa la transmisión viral en la comuna en términos de casos activos y la tasa de incidencia activa, además de la tendencia y porcentajes de positividad; del mapeo de casos activos y pormenores de los operativos de búsqueda activa. Sobre el proceso de vacunación, cuenta que el total de inmunizaciones es de 104.820; la distribución de atención de público según grupo etario y el calendario de inoculación contra el COVID. Con relación a la viruela del mono, recuerda la sintomatología y formas de transmisión, exhibiendo un gráfico que muestra los casos confirmados y probables por año. Comenta finalmente el Plan Sigámonos Cuidando Paso a Paso, que define los estados de bajo, medio y alto impacto.

El SECMUN (S) informa que la nómina de solicitudes de acceso a la información a julio se remitirá vía correo electrónico a los concejales y a la Alcaldesa. Apunta que la asistencia de la Concejala del Río en la sesión anterior se encuentra registrada en el acta entre los videos de la Cuenta, apuntando ésta que no se consigna en la lista de asistencia, señalando el SECMUN (S) que se incluirá en ambas partes.

La Alcaldesa agradece a los 93 funcionarios de distintas direcciones que trabajaron el fin de semana y el lunes en torno al plebiscito, logrando sacar adelante el proceso de una manera impecable, extendiendo el saludo a quienes laboraron para el SERVEL. Saluda el cumpleaños del Director DOM (S) deseándole éxito para el año en sus tareas y en lo personal.

La Concejala Valle adhiere a los saludos, extendiéndolos a las y los funcionarios de la farmacia comunal recordando que hoy se inauguró el recinto de Plaza Ñuñoa, lugar muy agradable con una sala de espera cómoda deseándole éxito en la gestión, la que lleva mucho tiempo funcionando y que hoy cuenta con unas instalaciones más dignas para los vecinos y vecinas.

3.- TABLA ORDINARIA

a) Solicitud de reconsideración por Renovación de Patentes de Alcohol

- **Sociedad Gastronómica Winnipeg 2.0 SPA, giros "Restaurant Diurno y Nocturno", Av. Italia 1654**

ACUERDO: Aprueba patente de alcohol a la Sociedad Gastronómica Winnipeg 2.0 SPA, giros restaurant diurno y nocturno, Av. Italia 1654, Memorando 91 del 1 de septiembre que forma parte del acta

Unánime

- **Gastronómica BYR Ltda., giros "Restaurant Diurno, Nocturno y Salón de Baile", ubicado en Chile España N°201**

ACUERDO: Rechaza la iniciativa que el tema siga en estudio de comisión.

Mayoría, con el voto en contra de los concejales Sra. Bonvallet y Sres. Martínez y Sylvester

- Gastronómica BYR Ltda., giros "Restaurant Diurno, Nocturno y Salón de Baile", ubicado en Chile España N°201

ACUERDO: Rechaza reconsiderar la renovación de la patente de alcohol Gastronómica BYR Ltda., giros restaurant diurno, nocturno y salón de baile", Chile España N°201, de acuerdo a Memorando 91 del 1 de septiembre, que forma parte del acta.

Mayoría, con el voto en contra de los concejales Sra. Bonvallet y Sres. Martínez, quien señala que de acuerdo a la ley no hay razones para rechazar el otorgamiento de la patente, y Sylvester, el que afirma que no hay ruidos molestos medibles estando todo bajo norma, apuntando que la opinión de los vecinos no es vinculante por tanto no le queda otra que aprobar.

- b) Aprobación subvención extraordinaria a la "Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional ex prisioneros políticos" para el programa "Acto artístico musical y conmemorativo 11 de septiembre".

- Intervención de Concejala Lorenzini, señala que este aporte seguramente traerá algunas discusiones, deseando evitar algunas cosas, ya que el 11 de septiembre y por el Estadio Nacional, para el golpe cívico-militar pasaron más de dos mil personas, que fueron torturadas, desaparecidas y ejecutadas, pasaron mujeres y hombres, el día que se conmemora es un día para la memoria del país, para las próximas generaciones, es un día que nadie puede negar, tanto es así que se ha podido eliminar prácticamente el 100 % de cualquier colegio, calle, placa que lleve algo alusivo a quienes fueron agentes o personas de la dictadura; manifiesta también, que este sitio puntual es el más importante en Chile y el más importante en la comuna, es parte de la memoria que cada 11 de septiembre obliga a mantenerse despiertos y despiertas para que esto no vuelva a ocurrir, cualquier apoyo que ellos estén solicitando, le parece que es de toda dignidad y respeto a los derechos humanos, concedérselos; no es una petición para ganar dinero, todos los actores y personas que participan lo hacen de manera gratuita por la memoria y los derechos humanos, espera que lo anterior sea considerado por los demás concejales y concejalas.
- Intervención de Concejal Sylvester, consulta si se realizará velatón como el año 2021, la Alcaldesa responde que si se refiere a la velatón que se efectúa en el estadio como todos los años es parte de lo mismo y que en el Punto d) de esta tabla, se entregará todo el programa que se realizará como municipio. El concejal, señala que el año pasado rechazó esto porque supuso que sería algo en contra de la derecha, un tema político y no un tema como lo describe la concejala Lorenzini, estando ciento por ciento con ella, no podría desmentir nada de lo que dijo y le da todo su apoyo, mucha gente fue torturada, matada y en la actualidad hay que ser ciego para no reconocerlo; sin embargo lo rechazó porque pensó que era un tema político, no un tema de derechos humanos y fue al lugar encontrando a todas las personas sin mascarillas (estando en pandemia), hicieron barricadas, no habían carabineros, ni gente de inspección, seguridad

municipal, durante más de una hora que se encontró en el evento, señala que todos se encontraban drogados, bebiendo en el mismo lugar, ruidos, sin poder encender una vela y sólo discursos contra la derecha, no por los derechos humanos sino contra la derecha, puede entenderlo contra Pinochet en la situación que se estaba dando, pero no contra toda la otra gente; y que las personas que hablaron en el evento fueron en contra de la derecha y no por los derechos humanos, por ende convertir un espectáculo contra la derecha, así lo vio y lamentablemente no tiene los videos ya que perdió los registros, por ende le parece inaceptable que la municipalidad realice este tipo de actos no teniendo control de la gente que participa en el escenario y por último no tiene ningún problema en aprobar una velatón en la municipalidad como se hizo el año anterior por un tema de reflexión y unión.

- Intervención de Concejala Del Río, expresa que es un orgullo que en Ñuñoa se realice este acto, le parece importante y fundamental que los 11 de septiembre se recuerde lo que sucedió en el Estadio Nacional, no comparte la interpretación que le da el concejal Sylvester, cree que son interpretaciones, señala que va todos los años y no lo percibe de ninguna manera así (como lo indica el concejal Sylvester), es imposible pedir a los derechos humanos y a la gente que interpreta el tema, que no haga un análisis político, ya que sería una ridiculez, se han vivido situaciones políticas donde se han vulnerado los derechos humanos que son imposibles olvidarlas y no incluirlas en los homenajes, señala que para ella es un tema importante y personal, tuvo a su hermano y estuvo en las puertas del estadio durante todos los días después del 11 de septiembre, es por ello que con mucho orgullo aprueba el presupuesto (subvención extraordinaria).
- Intervención de Concejala Valle, comienza por agradecer a la concejala Del Río su reflexión y por abrir su corazón en un acto cívico como es el Concejo Municipal, y señala que hay momentos donde hay que abrir el corazón, lamenta que se caricaturice un acto histórico de reparación, que se digan cosas como: "toda la gente estaba drogada", no obstante ella se encontraba en el lugar, al igual que la Alcaldesa y no estaban drogadas, lamentablemente hay personas que les gusta generalizar, ¿cómo sabe el concejal Sylvester si la gente estaba drogada?. Indica que falta mucha educación cívica especialmente en lo que son los derechos humanos, señala que afortunadamente en la comuna se toman estos temas con altura de mira, existe un observatorio de derechos humanos donde los invitan habitualmente y donde se están realizando cosas como indica el concejal Sylvester; quizás el concejal se expresó mal cuando dice que todos estaban drogados, asimismo manifiesta que la droga está en todas partes y no está en las manos sacarla completamente de la sociedad, se debe realizar con educación, a largo plazo y que tiene muchas aristas; del mismo modo se toma muy en serio sobre los derechos humanos, ya que es la reflexión que se está haciendo, felicitando a quienes están a cargo del observatorio en la comuna, teniendo que ver que es educar para saber que son los derechos humanos, ya que no se está hablando de izquierda, derecha,

las violaciones sistemáticas a los derechos humanos en dictadura fue claro que lo realizó un sector de la sociedad, las violaciones masivas después del 18 de octubre, también fueron efectuadas por el mismo sector de la sociedad, pero los derechos humanos también son violados de otras formas, no sólo por agentes del Estado donde violentan, eso es el extremo, también son violados cuando no existe derecho a la salud, acceso universal, a la educación de calidad, digna, cuando no existe seguridad social, como en este país. Por lo anterior debe existir una educación cívica desde los colegios desde otra mirada, que es lo que se piensa hacer en esta comuna y que ojalá se logre traspasar esa información; no obstante, la memoria, cuando estamos hablando de derechos humanos es muy importante, se deben contar con estos actos, no sólo para reparar a quienes sufrieron como familia, como indica la Concejala Del Río sino también para que se entienda cuales son esos derechos que no se están otorgando hoy en la sociedad que vivimos, le parece interesante la reflexión realizada por el concejal Sylvester y lamenta que él considere que las personas que asisten con esa algarabía este malo; asimismo, expresa que ha participado en múltiples actos y siente la alegría con los cantos, además de las velas; cada uno sabe como rinde honor a sus familiares que están muertos, eso no se puede intervenir.

ACUERDO: Aprueba subvención extraordinaria a la "Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional ex prisioneros políticos" para el programa "Acto artístico musical y conmemorativo 11 de septiembre", Memorando 92 del 5 de septiembre, que forma parte del acta.

Mayoría. La Concejala Bonvallet aprueba debido a su historia familiar que no todos deben conocer, empatizando con la memoria y el dolor, estando a favor de los derechos humanos. Votan en contra los concejales Sres. Martínez y Sylvester, recordando este último que parte importante de los asistentes al acto del año pasado, en el que estuvo presente, se encontraba bajo efectos de drogas, entendiendo el pesar de la Concejala del Río porque él no tuvo nunca un familiar torturado, sin embargo, afirma que la actividad de conmemoración del pasado año fue un tema político y no de derechos humanos, por lo que rechaza anotando que le encantaría apoyar este tipo de eventos si considerara que es un aporte a los derechos humanos.

c) Informe sobre nuevos recorridos de buses comunales

El Sr. Recassens, Encargado del Departamento de Eventos de DIDECO, expone detalles de los nuevos recorridos de los buses de acercamiento municipales y su imagen corporativa. Recuerda el origen del servicio en 2018 con 4 buses que circulaban en el rango 7 - 10 de la mañana y 17 - 19 horas en la tarde, siendo necesario rediseñar los recorridos para lo cual se realizaron focus group con la comunidad, creándose una mesa de movilidad municipal, incorporando los buses GPS para fiscalizar recorridos y que los vecinos sepan la ubicación de los buses a través de visualizarlos a través de la aplicación Tarjeta Vecino, entregando pormenores del nuevo servicio.

La profesional SECPLA, Sra. Frank, comenta que la mesa de movilidad planteó la necesidad de realizar un análisis socio territorial de la comuna basado en la información obtenida de los focus group, analizándose varias temáticas y variables que podrían influir en el recorrido de los buses. Recuerda que Ñuñoa desde la óptica socio administrativa se divide en 6 macrozonas, 37 unidades vecinales y aproximadamente 20 villas sociales, siendo uno de los temas que salieron de los focus group que los recorridos abarcaran esas villas que son las que están más lejos de los recorridos actuales o del transporte público. Agrega que otra variable considerada fue la ubicación del equipamiento, como edificios municipales y otros, y colegios, liceos y jardines infantiles, incorporando también las ferias y la salud municipal. Afirma que lo que se buscó en los nuevos recorridos fue complementar las redes de transporte dentro de la comuna, requiriéndose una nueva redistribución de éstos que abarcaran otras zonas de Ñuñoa. Cuenta que se validó técnicamente las propuestas con profesionales de la Dirección de Tránsito principalmente, por los virajes de los buses, las paradas y anchos de calles. Describe finalmente la propuesta de 4 recorridos con rutas que van de poniente a oriente en la zona sur que se complementa con una ruta oriente-poniente. Detalla la ruta norponiente, que abarca todo el sector norte, que se encuentra bastante desprovisto de locomoción colectiva, y la ruta norte-sur, recorridos todos que cumplen con ciertos estándares definidos por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano que indica que la población no debería caminar más de 400 metros para tomar locomoción colectiva.

La Alcaldesa agradece la presentación y a los equipos que trabajaron de Tránsito, SECPLA, la mesa de movilidad y DIDECO, mostrando su confianza que la labor fue meticulosa donde no sólo se diseñó sino que se realizó un diagnóstico de manera participativa que lleva a que los recorridos respondan a las necesidades actuales de la comunidad. Agrega que el contrato de los buses concluirá luego por tanto de está pensando en la nueva licitación que permitirá en estos meses levantar información de vecinos y vecinos para incorporarla a la nueva licitación que debería estar funcionando el próximo año.

La Concejala del Río agradece el trabajo, que ha sido solicitado en varias ocasiones, contando que se juntó con vecinas de la Población Rebeca Matte surgiendo el tema como muy importante porque se sienten aislados. Solicita que se envíe la presentación, no alcanzando a chequear los horarios, los que le parecieron extraños porque de 7 a 10 horas le parece muy corto el recorrido para volver, por ejemplo, del vacunatorio y que la comunicación entre el sector norponiente con éste pareciera insuficiente en términos de tiempo, deseando saber si habrá evaluación en algún momento además de la que se hará cuando se licite el servicio en un tiempo más.

El Concejal Sylvester consulta cuánta gente usa los buses porque si es poca cantidad y se usa para ir a los consultorios y cosas determinadas, se podría entregar un vale o algo así o devolverle el dinero, pero si es mucha la cantidad de usuarios vale la pena el recorrido. Apunta, respecto a la inquietud de la Concejala del Río, que los tramos se ven grandes en el mapa pero en realidad son cortos, por lo que en una hora supone que debería estar la micro de vuelta. Sobre el horario, lo



considera adecuado por los consultorios, consultando también si el servicio es para cualquier persona, por ejemplo, para alguien que va al colegio.

La Concejala Lorenzini entiende que era para los vecinos, agradeciendo que se haya atendido la petición tan sentida por tantos vecinos y vecinas, pensando que falta un horario intermedio cercano al mediodía, desconociendo la cantidad de recursos dispuestos por el CM para el proyecto y su ejecución, porque a esa hora mucha gente aprovecha cuando sale de hacer varias cosas, sabiendo que los consultorios en la mañana tienen largas esperas. Agradece que se considere la gratuidad del servicio, creyendo que es lo que tiene que hacer el municipio que quiere mejorar cada día más la calidad de la vida de los 2 sectores en que siempre se ha dividido la comuna para que sea uno solo.

La Alcaldesa cuenta que el servicio partió en 2018 con una licitación que establece ciertas condiciones, entre ellas, la cantidad de horas de funcionamiento al día, pensando que se debiera tener un horario más amplio, recordando que el contrato viene del CM anterior. Agrega que lo mismo ocurre con el alcance porque hay un punto que salió mucho en los procesos participativos que era llegar al Hospital Salvador, pudiendo en la actual licitación los buses recorrer sólo la comuna, tema que queda pendiente. Sobre el diseño de los tramos, afirma que no pueden ser tan cortos ni tan largos, porque toma demasiado tiempo, por lo que se estimó que un tramo completo debería demorarse entre 45 minutos a una hora. Respecto a cuánta gente llega el servicio, afirma que ojalá a la mayor cantidad de gente posible, tema que se quiere monitorear con el uso efectivo de cuánta gente se sube porque con los recorridos de hoy, en un proceso de cliente incógnito, se observó que los buses muchas veces no pasaban o pasaban muy tarde, que iban vacíos en parte también porque no es tan claro el mensaje que son gratis y que se puede subir sin distinción.

Complementa la profesional Sra. Frank, que en tramo norponiente se hizo un estudio del tiempo que demoraban los buses en recorrer cada ruta señalada en diferentes horarios, cifrándose entre 30 minutos y una hora, por lo que en el período 7 a 10 de la mañana se puede llegar a hacer prácticamente 3 vueltas o frecuencias dentro de cada uno de los tramos propuestos.

d) Informe programa de la semana de memoria

El Jefe del Departamento de Patrimonio, Sr. Ancalao, expone la presentación, que forma parte del acta, detallando la propuesta de actividades para 2022 que incluye acciones presenciales, online y actos reparatorios. Informa que el 7 de septiembre se realizará un recorrido por la Ruta del Terrorismo de Estado, considerando el Estadio Nacional, José Domingo Cañas, La Venda sexy y Villa Grimaldi; el día 9 se exhibirá el documental Haydee y el Pez Volador en la sala de cine de la Casa de la Cultura, estando invitadas la directora Pachi Bustos y la antropóloga social Michelle Covarrubias; en el marco de des/marcar la memoria, cuenta que la actual Comisaría 18 fue utilizada para la detención de presos políticos, como es el caso de Pedro Pérez Godoy y José Ramírez Díaz considerándose en el ámbito de los actos reparatorios, la interpretación de las cuecas por la memoria en ese lugar, además de Rotonda Grecia,

la Plaza Fanor Blanco y en la UMCE; el día 11 a través de la radio Ñuñoa se transmitirá el programa Sintoniza memoria, junto al Museo de la Memoria; y del 26 de septiembre al 10 de octubre se exhibirá la exposición Trabajando con el terror: el Comité Pro Paz y la Vicaría de la Solidaridad.

La Alcaldesa agradece la presentación y la organización de una nutrida agenda de actividades muy bien pensada que es producto del trabajo que se está haciendo durante el año de recopilar información con las organizaciones que trabajan en temas de memoria y derechos humanos.

e) Aprobación convenio continuidad y transferencia de fondos y ejecución SERNAMEG

ACUERDO: Aprueba convenio continuidad y transferencia de fondos y ejecución SERNAMEG, de acuerdo a oficio 1300/1875 del 6 de septiembre, que forma parte del acta

Unánime

4.- HORA DE INCIDENTES

- Intervención de la Concejala Lorenzini

- Agradece la jornada tan productiva para los vecinos y para el CM, recordando que se está en el Mes de la Memoria y los Derechos Humanos, siendo también el mes de la memoria de las mujeres, pidiéndoles a los vecinos y vecinas a que se acerquen a las actividades que habrán en el municipio y fuera de él que no son responsabilidad de éste. Afirma que la memoria permite que no vuelvan a suceder estas cosas, esperando que sea un mes de memoria, de reflexión y ojalá de término de las odiosidades entre todos porque la memoria va ligada también con la paz.

- Intervención del Concejal Martínez

- Recuerda que septiembre es el mes de la patria, lo ha sido siempre y por tradición y que en el recién pasado día 4 ganó su opción rechazo en el plebiscito, tema tan comentado y propagandeado en el CM. Afirma que ganó la gente, que le dijo no a una nueva constitución comunista, expresando que ese es el pueblo de Chile que habló fuerte y claro, siendo este un nuevo comienzo y Ñuñoa lo sabe.

- Intervención de la Concejala Valle

- Afirma que Ñuñoa fue una de las 8 comunas que sabe efectivamente.

- Respecto de la inauguración de la botica, agrega que había despacho a domicilio gratuito, siendo importante para los vecinos y vecinas saberlo, para lo cual se debe escribir a gestion.boticas@cmdsnuñoa.cl o llamar al 232407435, siendo un tremendo avance para los vecinos y vecinas.

- Intervención de la Concejala del Río

- Expresa que desea referirse al PLADECO, debido a que quedan muy pocos días de trabajo pudiéndose en esta semana todavía hacerse reuniones autoconvocadas sobre algunos temas, contando que se está preparando y se revisará mañana seguramente en una reunión sobre cuidados, pareciéndole muy

importante avanzar en este tema de cuidados y cuidadoras, pensando que debe estar en los planes futuros del municipio.

- Señala que no acepta que los comunistas sean los chivos expiatorios en una campaña tan mentirosa y abusiva que hubo para rechazar la maravillosa nueva constitución, que será una referencia para todos de ahora en adelante.

- Intervención de la Concejala Carvallo

- Cita palabras del Alcalde de Petorca, que son muy importantes para los y las ecologistas, apuntando que se demonizaron muchas situaciones respecto a las culturas ancestrales rurales, del deporte campesino, de las costumbres campesinas, creyendo que la gente en parte desde la ignorancia del texto constitucional fue y votó de acuerdo a lo que creían que se iba a privar, afirmando que quizás la gente votó con miedo e ignorancia, sin embargo, siguen existiendo, no tienen agua, Petorca no tiene agua para tomar ni para bañarse su población. Afirma la concejala que las y los ecologistas seguirán trabajando para tener una constitución digna, derechos sociales y derechos para el agua de toda la población.

- Intervención del Concejal Sylvester,

- Felicita a toda la gente de la nación que pudo entender cuál es la diferencia entre una constitución llena de odio a una constitución que realmente no vaya a servir, apuntando que cuando se dice: "ganamos", no cree que se ganó sino que cree que el país se salvó, lo que es otra cosa. Afirma estar seguro que la nueva constitución que aparecerá, será la que va a unir realmente, siendo eso lo importante porque el resultado del plebiscito fue transversal, sabe de gente desde el Partido Comunista, PPD, Partido Socialista hasta los Republicanos, dieron su voto transversal, que cada uno dio su granito de arena para convencer al resto, lo que obviamente en Ñuñoa no se logró ya que hubo asambleas constituyentes gratis, pagadas por la municipalidad, carteles del apruebo pegados en toda la municipalidad, carteles del apruebo y pintura en los postes frente a los liceos cuando se va a votar; por lo que solicitará otro sumario administrativo para el Director que sea responsable por los carteles del apruebo que no se sacaron en Plaza Ñuñoa, impidiendo incluso el tránsito de los peatones. Indica que lo dice ahora, después de las elecciones, porque si lo hubiese dicho antes, se le habría señalado que estaba a favor del rechazo; expresa que él dejó tranquila a la municipalidad para ver si realmente los sacaban o no, sin embargo, ese fue el resultado, no lo hicieron por un tema de sesgo político, recordando a los Directores que deben cumplir leyes y normas, sabiendo que les cuesta entender eso, reiterando que hay reglas que la CGR fiscaliza. Recalcando que solicita un sumario administrativo a la gente que no realizó el trabajo de retirar los carteles.
- En segundo orden, se pregunta y quiere saber respecto a la Concejala Valle, quien dijo que Ñuñoa era una de las 8 comunas en que ganó el apruebo; cuando ella indicó que era una metáfora que la derecha no entendía pasarse o sacarse la bandera desde donde se comentó, pidiendo disculpa posteriormente, por lo que la metáfora también cambió para

ella. Eso es lo que le preguntan todos los vecinos; agregando que si la concejala defiende algo en un comienzo debe hacerlo hasta el final; apuntando el concejal que no cree en ella, recordando que "estuvo con ella en el tema de la Lorenzini", pero hoy lamentablemente no puede estar con ella ya que lo que está haciendo es defenderse y la sociedad le dijo que lo que había hecho no correspondía, por eso fue que ella dio vuelta su discurso.

- Finalmente señala, que los vecinos le preguntan cuándo se va a ir la Concejala Valle, ya que dijo que se iba del país.

Se levanta la sesión 17:37 horas



EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA



HUGO ALEJANDRO MORA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PATENTES COMERCIALES

ÑUÑO A, 0 1 SET. 2022

MEMORANDUM N° 91 /

ANT. : Solicitud de reconsideración por Renovación Patentes de Alcoholes 2° Semestre de 2022, por nuevos antecedentes.

MAT.: Solicita acuerdo para la renovación patentes de alcoholes.

DE: ALCALDESA

A : CONCEJALAS Y CONCEJALES ÑUÑO A

Junto con saludarles cordialmente, se comunica que en la próxima Sesión del Concejo Municipal, se solicitará evaluar las solicitudes de 2 contribuyentes, cuyas patentes no se renovaron en las sesiones anteriores, por no cumplir con requisitos o mantener externalidades negativas, pero que hoy cuentan con nuevos antecedentes, las cuales se someten a conocimiento de este Concejo, estos son:

- Sociedad Gastronómica Winnipeg 2.0 SPA., Rut 76.800.663-6, giros "Restaurante Diurno y Nocturno", patentes roles 402709 y 402710, ubicado en Av. Italia N° 1654 Lc. 2, Decreto N°1314 (30.08.2022) que suspende los efectos del Decreto Alcaldicio N°1265 (23.08.2022), ello en razón de los fundamentos y antecedentes presentados por el contribuyente en su reposición de fecha 26/08/2022).

- Gastronómica BYR Ltda., rut 76.088.260-7, giros "Restaurante Diurno, Nocturno y Salón de Baile", patentes roles 401271, 401272 y 401273, ubicado en Av. Chile España N° 201, solicitud de reconsideración de fecha (18/08/2022), acompaña Certificado de Recepción Final N°72 (17.08.2022), patentes hoy anulada por Decreto N° 1264 (23/08/2022

Para ambos casos, se adjuntan los antecedentes de regularización de nuestra Dirección de Obras Municipales, por lo que cumplen con lo requerido legalmente para ser elevadas a votación.

Saluda atentamente, a Ud.



EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA

ERS/FQT/CDN/RASM/bfm
DISTRIBUCION:

- Alcaldía.
- Concejo Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección Asesoría Jurídica.
- Secmun, - Cedoc.



ÑUÑO A, 0 1 SET. 2022

MEMORANDUM N° 91 /

ANT.: Solicitud de reconsideración por Renovación Patentes de Alcoholes 2° Semestre de 2022, por nuevos antecedentes.

MAT.: Solicita acuerdo para la renovación patentes de alcoholes.

DE: ALCALDESA

A : CONCEJALAS Y CONCEJALES ÑUÑO A

Junto con saludarles cordialmente, se comunica que en la próxima Sesión del Concejo Municipal, se solicitará evaluar las solicitudes de 2 contribuyentes, cuyas patentes no se renovaron en las sesiones anteriores, por no cumplir con requisitos o mantener externalidades negativas, pero que hoy cuentan con nuevos antecedentes, las cuales se someten a conocimiento de este Concejo, estos son:

- Sociedad Gastronómica Winnipeg 2.0 SPA., Rut 76.800.663-6, giros "Restaurante Diurno y Nocturno", patentes roles 402709 y 402710, ubicado en Av. Italia N° 1654 Lc. 2, Decreto N° 1314 (30.08.2022) que suspende los efectos del Decreto Alcaldicio N° 1265 (23.08.2022), ello en razón de los fundamentos y antecedentes presentados por el contribuyente en su reposición de fecha 26/08/2022), (Certificado de Recepción Final N° 70 (09/08/2022).

- Gastronómica BYR Ltda., Rut 76.088.260-7, giros "Restaurante Diurno, Nocturno y Salón de Baile", patentes roles 401271, 401272 y 401273, ubicado en Av. Chile España N° 201, solicitud de reconsideración de fecha (18/08/2022), acompaña Certificado de Recepción Final N° 72 (17.08.2022), patentes hoy anulada por Decreto N° 1264 (23/08/2022).

Para ambos casos, se adjuntan los antecedentes de regularización de nuestra Dirección de Obras Municipales, por lo que cumplen con lo requerido legalmente para ser elevadas a votación.

Saluda atentamente, a Ud.



EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA



Municipalidad de Ñuñoa
 Dirección Administración y Finanzas
 Depto. Patentes Comerciales

FECHA: 12 AGO. 2022
 SOLICITUD N°: Renovación de
 AÑO: de Alcohol
renovación

ROL DE PATENTE

SOLICITUD DE RECONSIDERACION

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE TITULAR DE LA PATENTE					
NOMBRE o RAZON SOCIAL	SOCIEDAD GASTRONOMICA WINNIPEG 2.0 SPA				
RUT	76800663-6	TELEFONO	968785237	E-MAIL	INFOELWINNIPEG@gmail.com
AVDA./CALLE/PSJE.	AVDA ITALIA #1654, PUJOA			N°	1654
OFICINA		DEPTO		COMUNA	PUJOA -

QUIEN SUSCRIBE, SOLICITA SE RECONSIDERE EL INFORME EMITIDO POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LAS EXIGENCIAS FORMULADAS POR ESA DIRECCION E INFORMADAS POR EL DPTO. DE PATENTES COMERCIALES A TRAVES DE UN OFICIO Y/O RESOLUCION.

MARQUE / DETALLE EL DOCUMENTO PROBATORIO QUE ACOMPAÑA ESTA SOLICITUD DE RECONSIDERACION					
	FACTIBILIDAD CAMBIO DESTINO	N°		FECHA	
	RESOLUCION SANITARIA	N°		FECHA	
	CERTIFICADO DE CALIFICACION	N°		FECHA	
+	PERMISO OBRA MENOR	N°	70	FECHA	09/08/2022
	RECEPCION FINAL	N°		FECHA	
	DECRETO CAMBIO DE DESTINO	N°		FECHA	
	REGISTRO FOTOGRAFICO	N°		FECHA	

OBSERVACIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES

SE SOLICITA NUEVA VISITA PARA RECONSIDERAR EL OTORGAMIENTO O RENOVACION DE LA PATENTE DE ALCOHOLES Y QUE SEAN VISTA EN CONCEJA MUNICIPAL DE LAS PATENTES DE ALCOHOLES 402709 y 402710

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA
 DEPTO. RENTAS Y FINANZAS
 RECIBIDO 12.AGO.2022
 N° ING.

[Handwritten Signature]
 FIRMA
 CONTRIBUYENTE o REPRESENTANTE LEGAL

DIRECCION AVDA. IRARRAZAVAL N°2434, PISO 3 HORARIO DE ATENCION LUNES A VIERNES 09:00 - 14:00 HRS. TELEFONOS ATECION 232407853 - 7855 - 7858 - 7862	SITIO WEB WWW.NUNOA.CL E-MAIL PATENTES COMERCIALES PATENTECOMERCIAL@NUNOA.CL SECRETARIA 232407807
--	--

**CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRA MENOR
MODIFICACIÓN EDIFICACIONES EXISTENTES
QUE NO ALTEREN SU ESTRUCTURA**



I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
REGIÓN: METROPOLITANA DE SANTIAGO

NÚMERO DE CERTIFICADO
70
FECHA
09-08-2022
ROL S.I.I.
1206-31

VISTOS

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art. 144, su Ordenanza General, y el instrumento de planificación Territorial.
- C) Las disposiciones del artículo 7° de la Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, tratándose de proyectos de Modificación de edificaciones existentes que no alteren su estructura, que correspondan a proyectos inmobiliarios que deban registrarse en el registro de proyectos inmobiliarios RPI.
- D) La solicitud de recepción definitiva de Obra Menor debidamente suscrita por el propietario y arquitecto correspondiente al expediente N° 129/2022 ingresada con fecha 03-08-2022
- E) El informe del arquitecto que señala que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones.
- F) El informe del Revisor Independiente, cuando lo hubiere, que certifica que las obras se ejecutaron conforme al permiso aprobado.
- G) El informe del Inspector Técnico de Obra que señala que la obra se construyó conforme a las normas técnicas de construcción aplicables y al permiso, incluidas sus modificaciones. (cuando la obra hubiere contado con tal profesional).
- H) La Declaración Jurada del Constructor a cargo de la obra, donde afirma que las medidas de Gestión y Control de Calidad fueron aplicadas.
- I) Los antecedentes que comprenden el expediente ALTERACION N° 237 (15/06/2022)
- J) Los antecedentes exigidos a los Art. 5.2.5 y 5.2.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ALTERACION

Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N°20.958):

Crecimiento urbano por Densificación	
<input type="checkbox"/>	Cesión de terrenos (**)
<input type="checkbox"/>	Aporte en Dinero (**). (Canceló el siguiente monto: \$ <u>NO APLICA</u> según GIM N° _____ de fecha _____)
<input type="checkbox"/>	Otro (especificar)

(*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la presente Recepción Definitiva, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la LGUC, salvo que se trate de condonancias con áreas afectas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.
(**) El pago debe realizarse en forma previa a la recepción. En caso de recepciones parciales, el pago debe ser proporcional a la densidad de ocupación de la parte que se recibe.

RESUELVO

1. Otorgar certificado de Recepción definitiva TOTAL de la obra menor, modificaciones de edificación existente que no alteren su estructura (Total y Parcial) destinada a COMERCIO ubicado en calle/avenida/camino ITALIA N° 1654 Lote N° _____ Manzana _____ localidad o loteo _____ sector _____ de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta DOM que forman parte del presente certificado, que (urbano o rural) incluye modificaciones de 0,00 m2 de la edificación existente de una superficie edificada total de 206,00 m2, y las obras de mitigación contempladas en el XX que fueron XXX según consta en (EISTU - IUV - IVE) (Ejecutadas o Clausuradas) de fecha _____ (Documento o Tipo de Caravita)

2. Dejar constancia: Que la presente recepción se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales: _____ Plazos de autorización: _____ (Art. 21, Art. 22, Art. 123, Art. 124 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones)

JPZ/VW/LMC/qb.-

<input checked="" type="checkbox"/>	Declaración jurada simple del constructor a cargo de la obra, afirmando que las medidas de gestión y de control de calidad fueron aplicadas (según inciso tercero Art. 143 de la LGUC)
<input checked="" type="checkbox"/>	Libro de obras.
<input type="checkbox"/>	Copia del Plan de evacuación ingresado al cuerpo de bomberos respectivo (según inciso tercero Art. 144 LGUC).
<input type="checkbox"/>	Informe favorable del proyectista de telecomunicaciones y Registro de las mediciones de los puntos de la RIT, si corresponde
<input type="checkbox"/>	Resolución de calificación ambiental favorable del proyecto, cuando proceda según Art. 25 bis de la Ley 16.300.
<input checked="" type="checkbox"/>	Fotocopia patente municipal al día del Arquitecto y demás profesionales que concurren con informes o nuevos antecedentes.
<input type="checkbox"/>	Certificado de inscripción vigente del Revisor Independiente, cuando proceda.
<input type="checkbox"/>	Certificado de inscripción vigente del Inspector Técnico de Obra, cuando proceda.
<input type="checkbox"/>	Certificado de inscripción vigente del Revisor de Cálculo Estructural, cuando proceda.
<input checked="" type="checkbox"/>	Documentos actualizados, cuando correspondiera según inciso cuarto Art. 5.2.6. de la OGUC
<input type="checkbox"/>	Documentación que acredite la ejecución de las medidas correspondientes o boletas bancarias o póliza de seguro que garantice las acciones contenidas en el EISTU, IMIV o IVB, según corresponda.
<input type="checkbox"/>	Comprobante de pago de aporte o la ejecución o garantía de los estudios, proyectos, obras y medidas en los casos de crecimiento urbano por densificación según corresponda. (Exigible conforme al plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N°20.958)
<input type="checkbox"/>	Comprobante Total de Derechos Municipales en caso de haber convenio de pago.
<input type="checkbox"/>	Otros (indicar):

CERTIFICADOS	INSTALADOR O RESPONSABLE	ORG. EMISOR	N° CERTIFICADO	FECHA
<input type="checkbox"/> Certificado de dotación de agua potable y alcantarillado emitido por la empresa de servicios sanitarios o por la autoridad sanitaria, según corresponda				
<input type="checkbox"/> Documentos a que se refieren los Art. 5.9.2. y 5.9.3. de la OGUC de instalaciones eléctricas interiores e instalaciones de gas, cuando proceda.				
<input type="checkbox"/> Declaración de instalaciones eléctricas de calefacción, central de agua caliente y aire acondicionado, emitida por el instalador, cuando proceda.				
<input type="checkbox"/> Certificado de ensayo de los hormigones y otros materiales empleados en la obra, según proceda.				
<input type="checkbox"/> Certificado que señale la reposición de los pavimentos y obras de ornato existentes con anterioridad al otorgamiento del permiso, en el espacio público que enfrenta al predio. (Cuando corresponda. Ver Círculos DDU 328 y 384)				
<input type="checkbox"/> Certificado que acredite que Proyecto de edificación se encuentra registrado en el Registro de Proyectos Inmobiliarios (RPI), señalado en el decreto N° 167 de 2016, reglamento de la Ley N°20.808 (cuando corresponda)				

PLANOS	
<input type="checkbox"/>	Planos correspondientes al proyecto de Telecomunicaciones.
<input type="checkbox"/>	Plano de evacuación, integrante del Plan de Evacuación (Cuando corresponda)



Byron Fuentes Mármol <bfuentes@nunoa.cl>

RV: Solicitud de reconsideración

1 mensaje

Verónica Díaz V. <vdiaz@nunoa.cl>

12 de agosto de 2022, 16:27

Para: Byron Fuentes Mármol <bfuentes@nunoa.cl>

Cc: Raúl Salgado Morales <rsalgado@nunoa.cl>, Jorge Porter <jporter@nunoa.cl>, cdiazn@nunoa.cl, Maria Inés Díaz <midiaz@nunoa.cl>

Estimado Byron, de acuerdo al certificado de Recepción adjunto, se informa que este local ha dado cumplimiento a las observaciones DOM, para la renovación de su patente de alcohol

Atentamente,



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Veronica Diaz Vargas
Jefa de Inspección de Obras
Dirección de *Obras Municipales*

✉ vdiaz@nunoa.cl

☎ (56 2) 3240 7720

De: Byron Fuentes Mármol [mailto:bfuentes@nunoa.cl]

Enviado el: viernes, 12 de agosto de 2022 15:54

Para: Veronica Diaz

CC: Luis Muñoz Cáceres; Christian Díaz Navarro; Raul Salgado; Maria Inés Díaz

Asunto: Solicitud de reconsideración

Estimada Verónica Díaz

Jefa Inspección DOM

Junto con saludar cordialmente, adjunto remito reconsideración de Winnipeg 2.0 Spa., quien solicita un nuevo informe para la solicitud de Renovación de las patentes de alcoholes que posee, donde trajo la Recepción Final nueva, gracias.

Atentamente,



Av. Irarrázaval 2434, Nuñoa - Santiago - Chile

Byron Fuentes Mármol
Dpto Patentes Comerciales
Dir. de Administración y Finanzas

✉ bfuentes@nunoa.cl

☎ (56 2) 3240 7853

 **Untitled_08132022_154407.pdf**
1111K



Byron Fuentes Mármol <bfuentes@nunoa.cl>

RV: Scan from a Samsung MFP

Verónica Díaz V. <vdiaz@nunoa.cl>
Para: Byron Fuentes Mármol <bfuentes@nunoa.cl>

17 de agosto de 2022, 16:34

Estimado, adjunto copia del plano donde sale el local 01 (botillería) y ahora Local 02 (Restaurante) de Av. Italia, Winipeg

Atentamente,

-----Mensaje original-----

De: Verónica Díaz V. [mailto:vdiaz@nunoa.cl]
Enviado el: miércoles, 17 de agosto de 2022 16:26
Para: 'Byron Fuentes Mármol'
Asunto: RV: Scan from a Samsung MFP
[El texto citado está oculto]

 **Untitled_17082022_210009.pdf**
252K



PROPIEDAD VECINA: GIRARDI 1653



I. Municipalidad de Ñuñoa
Dirección de Asesoría Jurídica

30 AGO 2022
ÑUÑO A,
DECRETO N° 1314

TENIENDO PRESENTE:

A.- Decreto Alcaldicio N°1265 de fecha 23 de agosto del año 2022, que ordena la No Renovación de las patentes de alcoholes, Rol 402709 y 402710, correspondiente al establecimiento comercial ubicado en calle Avenida Italia N°1654, comuna de Ñuñoa, a nombre de **SOCIEDAD GASTRONÓMICA WINNIPEG 2.0. SPA., RUT 76.800.663-6**, giro: Restaurant Diurno y Restaurant Nocturno, nombre de fantasía "El Winnipeg".

B.- Recurso de Reposición de fecha 26 de agosto del año 2022 en contra del Decreto N°1265 de fecha 23 de agosto del año 2022, interpuesto por la Sociedad Gastronómica Winnipeg 2.0. Spa., presentando y aportando nuevos antecedentes.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Suspéndanse los efectos del Decreto Alcaldicio N°1265 de fecha 23 de agosto de 2022, en razón de los fundamentos expuestos por el contribuyente en su reposición de fecha 26 de agosto de 2022 y de la recepción definitiva acompañada en su presentación, antecedentes que permiten a esta municipalidad colocar en tabla del Concejo Municipal la renovación de las patentes de alcoholes Rol 402709 y 402710.

2.- Déjese establecido que la suspensión indicada en el punto N° 1, autoriza a la Sociedad Gastronómica Winnipeg 2.0. Spa., RUT 76.800.663-6, a ejercer su actividad comercial hasta que el Honorable Concejo Municipal se pronuncie respecto de la renovación de patentes de alcoholes individualizadas en la letra A) de los "Teniendo presente" del presente decreto.

3.- Instrúyase a la Dirección de Administración y Finanzas para confeccionar el Oficio respectivo, a fin de someter la renovación de las patentes de alcoholes Rol 402709 y 402710, a una nueva votación ante el Concejo Municipal en su próxima sesión.





I. Municipalidad de Ñuñoa
Dirección de Asesoría Jurídica

Decreto N° 1314
30 AGO 2022

4. Dese respuesta a la reposición interpuesta, una vez que se haya pronunciado el Honorable Concejo Municipal.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el Repositorio Digital. Cúmplase y hecho, archívese.



SARA JULIA BARRA LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA

ERS/VWM/SJBL/JC/Lgch.
DISTRIBUCION:

- Interesada (kiriakos@winnipeg.cl), con copia a DAJ.
- Dirección de Inspección.
- Administración Municipal.
- DAF /Dpto. de Patentes.
- Concejo Municipal.
- Central de Documentación.





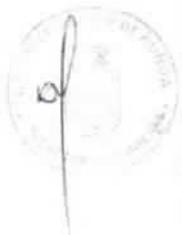
I. Municipalidad de Ñuñoa

DECRETO N° 1265

ÑUÑOA, 23 AGO 2022

TENIENDO PRESENTE:

- a) Informe sobre Establecimientos con Patentes de Alcohol, confeccionado por el Departamento de Patentes Comerciales de la Dirección de Administración y Finanzas, en el cual se individualiza a un total de 541 establecimientos con patentes de alcoholes vigentes en la comuna de Ñuñoa, consignado en el informe de la Dirección de Obras Municipales, respecto a las condiciones de cada uno de los locales.
- b) Que el artículo 65 letra o) de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que el alcalde requerirá del acuerdo del Concejo Municipal para otorgar, renovar, caducar y trasiadar las patentes de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.
- c) El Memorándum N°78 de fecha 03 de agosto de 2022, de Departamento de Patentes Comerciales de la Dirección de Administración y Finanzas que remite nómina de patentes de alcoholes propuestas, para conocimiento y resolución del Concejo Municipal, en Anexo N°4.
- d) Que en relación al establecimiento comercial a nombre de SOCIEDAD GASTRONÓMICA WINNIPEG 2.0 SPA, Rut. 76.800.663-6, giros "RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO", Rol 402709 y Rol 402710, nombre de fantasía "El Winnipeg", se indica en el Memorándum N° 78, que no se encuentra apta para votación de renovación por no cumplir con los requisitos para ello, según detalle del Anexo N°4, en particular, no regularizar la incorporación de locales al giro.
- e) Que si bien cuenta con informe favorable de la Junta de Vecinos Teguvalda, resultan del caso precisar que su opinión no es vinculante para el municipio y que, en todo caso, es en primera instancia el alcalde, y luego el concejo, al prestar su acuerdo para el otorgamiento, renovación o traslado de las patentes de alcoholes, quienes deben ponderar las consideraciones relativas a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza en que eventualmente pueda fundarse su negativa en relación con la patente de alcoholes de que se trate (aplica dictamen N°94505 de 27 de noviembre de 2015).
- f) Que con fecha 03 de agosto de 2022 se llevó a cabo Sesión Ordinaria N° 22 del Concejo Municipal, cuya tabla ordinaria contemplaba en letra g) "Aprobación renovación del cargo de Patentes de Alcoholes, periodo 2° semestre de 2022 según Anexo N°4 (Memo 78)", votándose el listado por grupos. Se aprobó, de forma unánime, la renovación del cargo de patentes de alcohol 2° semestre 2022, solicitudes 1 a la 9 del Anexo 4, Memorando 78; y la renovación del cargo de patentes de alcohol 2° semestre 2022, solicitudes 10 a la 14 del Anexo 4 Memorando 78. La presidenta de la Comisión de Presupuesto y Finanzas, Concejala Descouvieres, informa que el último grupo de patentes no se encuentran aptas para votar porque no cumplen con los requisitos legales para ello, siendo éstas la Winnipeg, Casa Core, Paréntesis, Sala Condell, El Ático, La Plaza, Venecia Bar Restaurant y Montserrat.
- g) Que tal como lo ha manifestado la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros en el dictamen N° 52.317, de 2013, corresponde al alcalde y al concejo municipal aprobar el otorgamiento de una patente de alcoholes como la de la especie, para cuyo efecto deben verificar en primer lugar el cumplimiento de la normativa legal aplicable a las autorizaciones en comento, y



DECRETO N° 1265

ÑUÑO A, 23 AGO 2022

posteriormente, evaluar si la actividad que se pretende realizar es compatible con el cumplimiento de las funciones que ese municipio lleva a cabo en la comuna.

- h) A mayor abundamiento, la Contraloría General de la República ha indicado en el dictamen N° 216.669 de 2022, que para que proceda la renovación de una patente de alcoholes es menester que el contribuyente acompañe oportunamente a su solicitud la totalidad de los antecedentes requeridos por la entidad edilicia, a fin de que el municipio proceda a verificar su cumplimiento y, si en derecho corresponde, renovarla por un nuevo período, generándose para el contribuyente, una vez que ha sido aprobado el requerimiento de renovación, la obligación de pagar el monto correspondiente a su patente de alcoholes.
- i) En el dictamen N° 4.441, de 2005, se ha puntualizado que dado que el expendio de bebidas alcohólicas constituye una actividad que se prolonga en el tiempo, los requisitos necesarios para su ejercicio deben concurrir en forma permanente, de tal manera que la falta de uno de ellos por una circunstancia sobreviniente implica la pérdida de uno de los supuestos considerados al otorgarse la patente y, por lo tanto, la autorización así concedida no puede subsistir. Siendo ello así, ante una solicitud de renovación de patente de alcoholes por un nuevo período, corresponde que el respectivo municipio verifique el cumplimiento actual de los requisitos legales habilitantes para poseerla (aplica dictamen N° 20.077, de 2015).
- j) Por su parte, que el artículo 5° de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, dispone que las patentes se conceden en la forma que determina ese texto legal, sin perjuicio de la aplicación de las normas del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, y de la ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes.
- k) A continuación, que el artículo 26, inciso segundo, del mencionado decreto ley N° 3.063, indica que el otorgamiento de una patente comercial supone la verificación del cumplimiento de requisitos de orden sanitario y de emplazamiento según las normas de zonificación del plan regulador, como asimismo de otros permisos que leyes especiales exigieren.
- l) Que la Ordenanza Municipal N° 27 "Sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimiento de Expendio de Bebidas Alcohólicas" exige como antecedentes para el otorgamiento de estas patentes, en su artículo 9 letra b), Informe de Uso de Suelo y Recepción Final del establecimiento, emitido por la Dirección de Obras Municipales; el cual deberá contener además un informe de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas, conforme al DS 146/97 del Minsegespres "Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas" en los casos de patentes para establecimientos señalados en las letras D), E) y O) del artículo tercero de la ley 19.925. Que en relación a este informe, Dirección de Obras Municipales, señaló que el contribuyente SOCIEDAD GASTRONÓMICA WINNIPEG 2.0 SPA, Rut. 76.800.663-6, no ha regularizado incorporación de locales al giro.
- m) A este respecto, la Contraloría General de la República, en dictamen N° 36320 de fecha 12 de octubre de 2017, señaló que la existencia de recepción definitiva constituye un requisito tanto para el otorgamiento como para la renovación de las patentes de alcoholes, de manera que las municipalidades deben exigir que se acredite que las construcciones en que pretendan funcionar o funcionen los negocios o establecimientos que amparan tales autorizaciones cuenten con el respectivo certificado emitido por la dirección de obras, debiendo en caso contrario, no renovarlas, lo cual no aconteció en la especie.

RENOVACION DE PATENTES DE ALCOHOLES - SEGUNDO SEMESTRE 2022

ANEXO N° 4

PATENTES QUE NO CUMPLEN REQUISITOS PARA SER RENOVADAS - SEGUNDO SEMESTRE 2022

ROL	GIRO COMERCIAL	RUT	NOMBRE	DIRECCION	N°	SUB N°	NOMBRE DE FANTASIA	DOM	ANTEC.	JUVV	OPINION JUVV
1	402561	RESTAURANT DIURNO	76427556-K	LA VINOCRACIA SPA	AV IRARRAZAVAL	3470	LA VINOCRACIA	OK	OK	7	SIN INFORME
2	402562	RESTAURANT NOCTURNO	76427556-K	LA VINOCRACIA SPA	AV IRARRAZAVAL	3470	LA VINOCRACIA	OK	OK	7	SIN INFORME
3	402563	BAR	76427556-K	LA VINOCRACIA SPA	AV IRARRAZAVAL	3470	LA VINOCRACIA	OK	OK	7	SIN INFORME
4	402568	MUSICA EN VIVO	76427556-K	LA VINOCRACIA SPA	AV IRARRAZAVAL	3470	LA VINOCRACIA	OK	OK	7	SIN INFORME
5	402583	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCO	76427556-K	LA VINOCRACIA SPA	AV IRARRAZAVAL	3470	LA VINOCRACIA	OK	OK	7	SIN INFORME
6	402242	RESTAURANT DE TURISMO	77116866-J	COMERCIAL FOR TU LTDA	AV IRARRAZAVAL	3470	LA VINOCRACIA	OK	OK	7	SIN INFORME
7	402536	RESTAURANT DIURNO	78812962-5	GASTRONOMIA MASTER CHEF PERU LTDA	GENERAL BUSTAMANTE	547	LA VINOCRACIA	OK	OK	7	SIN INFORME
8	402537	RESTAURANT NOCTURNO	78812962-5	GASTRONOMIA MASTER CHEF PERU LTDA	CRESCENTE ERRAZURIZ	513	LA VINOCRACIA	OK	OK	7	SIN INFORME
9	400771	RESTAURANT DE TURISMO	78273540-2	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS JURQUIMA LTDA	CRESCENTE ERRAZURIZ	513	LA VINOCRACIA	OK	OK	7	SIN INFORME
10	402581	RESTAURANT NOCTURNO	78273540-2	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS JURQUIMA LTDA	JOSE DOMINGO CAÑAS	1301	LA VINOCRACIA	OK	OK	7	SIN INFORME
11	402582	RESTAURANT NOCTURNO	78273540-2	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS JURQUIMA LTDA	JOSE DOMINGO CAÑAS	1301	LA VINOCRACIA	OK	OK	7	SIN INFORME
12	402584	RESTAURANT NOCTURNO	78273540-2	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS JURQUIMA LTDA	JOSE DOMINGO CAÑAS	1301	LA VINOCRACIA	OK	OK	7	SIN INFORME
13	402585	RESTAURANT NOCTURNO	78273540-2	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS JURQUIMA LTDA	JOSE DOMINGO CAÑAS	1301	LA VINOCRACIA	OK	OK	7	SIN INFORME
14	402586	RESTAURANT NOCTURNO	78273540-2	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS JURQUIMA LTDA	JOSE DOMINGO CAÑAS	1301	LA VINOCRACIA	OK	OK	7	SIN INFORME
15	400035	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCO	77038866-S	COMERCIAL LIQUIDOS GPF SPA	IRARRAZAVAL	4385	LIQUIDOS	SIN LOCAL DCT O 669-22	OK	14	SIN INFORME
16	402709	RESTAURANT DIURNO	7880663-6	SOCIEDAD GASTRONOMICA WINNIBEG 2.0 SPA	ITALIA	1634	EL WINNIBEG	DEBE REGULARIZAR INCORPORACION DE LOCALES AL GIRO	OK	11	FAVORABLE JUVV (TECNICO)
17	402710	RESTAURANT NOCTURNO	7880663-6	SOCIEDAD GASTRONOMICA WINNIBEG 2.0 SPA	ITALIA	1634	EL WINNIBEG	DEBE REGULARIZAR INCORPORACION DE LOCALES AL GIRO	OK	11	FAVORABLE JUVV (TECNICO)
18	402672	RESTAURANT DIURNO	4411154-6	PATRICIA FUENTES FUENTES	AV GRECIA	3360	CASA CORE	ENTRADA DE PROPIEDAD JUNTA HABITACIONAL Y COMERCIAL NO CUMPLE CON LEY MICROEMPRESA	OK	19	FAVORABLE
19	402673	RESTAURANT NOCTURNO	4411154-6	PATRICIA FUENTES FUENTES	AV GRECIA	3360	CASA CORE	ENTRADA DE PROPIEDAD JUNTA HABITACIONAL Y COMERCIAL NO CUMPLE CON LEY MICROEMPRESA	OK	19	FAVORABLE
20	401271	RESTAURANT DIURNO	7508200-7	GASTRONOMICA B Y R LTDA	CHILE ESPANA	201	PARENTESES	PERMISO O M SIN R F	OK	7	DESFAVORABLE
21	401272	RESTAURANT NOCTURNO	7508200-7	GASTRONOMICA B Y R LTDA	CHILE ESPANA	201	PARENTESES	PERMISO O M SIN R F	OK	7	DESFAVORABLE
22	401273	SALON DE BARR	7508200-7	GASTRONOMICA B Y R LTDA	CHILE ESPANA	201	PARENTESES	RESOLUCION ART 124 Y 122 LOIC VENCIDAS	OK	7	DESFAVORABLE
23	402499	RESTAURANT DIURNO	78177880-0	VALLEJOS CHARTIER LTDA	CONDOLL	1674	SALA CONDOLL	RESOLUCION ART 124 Y 122 LOIC VENCIDAS	OK	11	FAVORABLE
24	402500	RESTAURANT NOCTURNO	78177880-0	VALLEJOS CHARTIER LTDA	CONDOLL	1674	SALA CONDOLL	RESOLUCION ART 124 Y 122 LOIC VENCIDAS	OK	11	FAVORABLE
25	402579	BAR	76117689-9	VALLEJOS CHARTIER LTDA	CONDOLL	1674	SALA CONDOLL	RESOLUCION ART 124 Y 122 LOIC VENCIDAS	OK	11	FAVORABLE
26	401193	BAR	76117689-9	VALLEJOS CHARTIER LTDA	CONDOLL	1674	SALA CONDOLL	RESOLUCION ART 124 Y 122 LOIC VENCIDAS	OK	11	FAVORABLE
27	400739	EXPERIENCIA DE CERVEZA	78029437-8	SOCIEDAD BAR EL ATICO LTDA	IRARRAZAVAL	1060	LETREDO SE VENDE	OK	OK	10	FAVORABLE
28	400986	RESTAURANT DIURNO	78029437-8	SOCIEDAD BAR EL ATICO LTDA	IRARRAZAVAL	1060	LETREDO SE VENDE	OK	OK	10	FAVORABLE
29	400987	RESTAURANT NOCTURNO	78029437-8	SOCIEDAD BAR EL ATICO LTDA	IRARRAZAVAL	1060	LETREDO SE VENDE	OK	OK	10	FAVORABLE
30	402451	RESTAURANT NOCTURNO	78192789-9	CENTRO CULTURAL ROMANA TRUJILLO E I R L	CANTAN FUENTES	33	LA PLAZA	LETREDO EN ARRENDAMIENTO SIN FUNCIONAMIENTO	SIN ANTEC	14	SIN INFORME
31	402450	RESTAURANT DIURNO	78192789-9	CENTRO CULTURAL ROMANA TRUJILLO E I R L	CANTAN FUENTES	33	LA PLAZA	LETREDO EN ARRENDAMIENTO SIN FUNCIONAMIENTO	SIN ANTEC	14	SIN INFORME
32	402310	EXPERIENCIA DE CERVEZA	78250304-8	RESTAURANTE LIANG & LIANG LTDA	IRARRAZAVAL	4955	LA PLAZA	LETREDO EN ARRENDAMIENTO SIN FUNCIONAMIENTO	SIN ANTEC	14	SIN INFORME
33	402308	RESTAURANT DIURNO	78250304-8	RESTAURANTE LIANG & LIANG LTDA	IRARRAZAVAL	4955	LA PLAZA	LETREDO EN ARRENDAMIENTO SIN FUNCIONAMIENTO	SIN ANTEC	14	SIN INFORME
34	402309	RESTAURANT NOCTURNO	78250304-8	RESTAURANTE LIANG & LIANG LTDA	IRARRAZAVAL	4955	LA PLAZA	LETREDO EN ARRENDAMIENTO SIN FUNCIONAMIENTO	SIN ANTEC	14	SIN INFORME
35	401030	SUPERMERCADO DE BEBIDA	92307000-4	SUPERMERC ADOS MONTERRAT S A C	IRARRAZAVAL	1489	LA PLAZA	LETREDO EN ARRENDAMIENTO SIN FUNCIONAMIENTO	SIN ANTEC	14	SIN INFORME

ÑUÑO A,

MEMORANDUM N° 781

ANT.: 1) Renovación del cargo de Patentes de Alcoholes 2° Semestre de 2022, Anexo N° 4. 2) Dictamen N° E216669 de la CGR, de fecha 23.05.2022

MAT.: Solicita acuerdo para la renovación cargo patentes de alcoholes que se indica.

DE : ALCALDESA

A : CONCEJALAS Y CONCEJALES

Para vuestro conocimiento, en la próxima Sesión de Concejo se someterá a votación la renovación del saldo de patentes de alcoholes, correspondiente al 2° Semestre de 2022. En esta ocasión se presenta un listado con las patentes que no fueron resueltas en las sesiones ordinaria anteriores (en las cuales se han ido renovando parcialmente, a medida que dan cumplimiento a los requisitos exigidos por ley) Para estos efectos se adjunta el Anexo N° 4 actualizado, de conformidad a los nuevos antecedentes y solicitudes de reconsideración, presentadas al municipio durante la última semana.

En este contexto, se solicita su acuerdo para renovar las patentes que se indican a continuación:

- Desde el número 1 al 9 cuentan con los informes favorables de DOM y con los antecedentes DAF. Este grupo no cuenta con informes de las Juntas de Vecinos
- Desde el número 10 al 14 cuentan con los informes favorables de DOM y con los antecedentes DAF. También cuentan con informes favorables de las Juntas de Vecinos emitidos durante las últimas semanas. En razón de los nuevos antecedentes presentados y de los compromisos asumidos con la comunidad, los contribuyentes solicitaron reconsideración de sus casos, requiriendo someter nuevamente a votación sus patentes de alcoholes.

Las patentes de los numeros 15 a 35 no se encuentran aptas para votación de renovación por no cumplir con los requisitos legales para ello, tal como se aprecia en el Anexo N° 4. Sin perjuicio de esto, se solicita sean expuestas en la sesión del Concejo Municipal para conocimiento de las concejales y concejales.

Saluda atentamente, a Ud

EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA

ERA/FQT/JCLL/CDN/RASM/bfm

DISTRIBUCION:

- Alcaldía.
- Concejo Municipal.
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Secmun - Cedoc.

DECRETO N° 1265

ÑUÑO A,

23 AGO 2022

- n) No cabe sino concluir, que no corresponde renovar las patentes de alcoholes objeto de la solicitud en comento, por cuanto, en el particular, no se da cumplimiento a la exigencia de contar con recepción definitiva y a las normas contenidas en los artículos 5 de la Ley 19.695, artículo 26 de Decreto Ley N° 3.063, y artículos 57 y 58 de la LGUC.
- o) En esa línea, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 03 de agosto de 2022, se informó que el último grupo de patentes no se encuentra apta para votar porque no cumplen los requisitos legales. Por tanto, corresponde no renovar las patentes de alcoholes correspondientes al establecimiento comercial a nombre de SOCIEDAD GASTRONÓMICA WINNIPEG 2.0 SPA., Rut. 76.800.663-6, ubicado en Italia N° 1654, comuna de Ñuñoa, giro; Restaurant Diurno, Rol 402709, y Restaurant Nocturno, Rol 402710, nombre de fantasía "El Winnipeg".

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 27 el D.L.N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, en la Ley N° 19.695, sobre expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas, y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

No se renuevan la patentes de alcohol rol **402709 y 402710**, correspondiente al establecimiento comercial ubicado en Italia N° 1654, comuna de Ñuñoa, a nombre de **SOCIEDAD GASTRONÓMICA WINNIPEG 2.0 SPA.**, Rut. 76.800.663-6, giro; Restaurant Diurno, Rol 402709 y Restaurant Nocturno, Rol 402710, nombre de fantasía "El Winnipeg, por los fundamentos señalados.

Proceda el Departamento de Patentes Comerciales a eliminar del cargo CIPA, las patentes individualizadas.

Regístrese y Publíquese en el Repositorio digital. La Dirección de Inspección Municipal procederá a notificar el presente Decreto al contribuyente si fuese necesario. Cúmplase y hecho, archívese.


SARA JULIA BARRA LÓPEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

ERS/ SJBL/FQT/CDN/RASM/bfm

Distribución:

- Sociedad Gastronómica Winnipeg 2.0 SPA / Italia N° 1654/
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Seguridad Ciudadana e Inspección
- Dirección de Administración y Finanzas
- Concejo Municipal
- Central de Documentación


EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA





Municipalidad de Ñuñoa
Dirección Administración y Finanzas
Depto. Patentes Comerciales

FECHA: 18 AGO 2022

SOLICITUD N°: 72
AÑO: 2022

ROL DE PATENTE

SOLICITUD DE RECONSIDERACION

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE TITULAR DE LA PATENTE

NOMBRE o RAZON SOCIAL	Soc Gastrosuoniva B412 Hda				
RUT	76.088260-7	TELEFONO	990518244	E-MAIL	D.vergara3@gmail.com
AVDA./CALLE/PSJE.	Chile Estrada				N° 201
OFICINA		DEPTO		COMUNA	Ñuñoa

QUIEN SUSCRIBE, SOLICITA SE RECONSIDERE EL INFORME EMITIDO POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LAS EXIGENCIAS FORMULADAS POR ESA DIRECCION E INFORMADAS POR EL DPTO. DE PATENTES COMERCIALES A TRAVES DE UN OFICIO Y/O RESOLUCION.

MARQUE / DETALLE EL DOCUMENTO PROBATORIO QUE ACOMPAÑA ESTA SOLICITUD DE RECONSIDERACION

		N°		FECHA	
	FACTIBILIDAD CAMBIO DESTINO	N°		FECHA	
	RESOLUCION SANITARIA	N°		FECHA	
	CERTIFICADO DE CALIFICACION	N°		FECHA	
	PERMISO OBRA MENOR	N°		FECHA	
X	RECEPCION FINAL	N°	72	FECHA	17-08-2022
	DECRETO CAMBIO DE DESTINO	N°		FECHA	
	REGISTRO FOTOGRAFICO	N°		FECHA	

OBSERVACIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES

Adjunto Certificado de R.F de obra nueva para que se reconside la renovación de patentes de Soc Gastrosuoniva B412 Hda Rut. 76.088.260-7.

MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
DEPTO. RENTAS Y FINANZAS
RECIBIDO 18 AGO 2022
N° ING.

FIRMA
CONTRIBUYENTE o REPRESENTANTE LEGAL

DIRECCION
AVDA. IRARRAZAVAL N°2434, PISO 3
HORARIO DE ATENCION
LUNES A VIERNES 09:00 - 14:00 HRS.
TELEFONOS ATENCION 232407853 - 7855 - 7858 - 7862

SITIO WEB
WWW.NUNOA.CL
E-MAIL PATENTES COMERCIALES
PATENTECOMERCIAL@NUNOA.CL
SECRETARIA 232407807

USO EXCLUSIVO
DIRECCION DE OBRAS
MUNICIPALES

INFORME SOBRE CONDICIONES DEL LOCAL

SOLICITUD N°	FECHA	DE	DE
ROL PROPIEDAD	DESTINO S.I.I.		
DIRECCION			
GIRO			

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS:

Esta dirección informa a usted que, respecto de la petición efectuada en la presente solicitud, en base a lo estipulado en el Artículo 24 del D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales, el pronunciamiento de

ZONA EN QUE SE EMPLAZA: _____

CARACTERISTICAS DEL LOCAL: _____

OBSERVACIONES: _____

INFORME: _____

esta Dirección es lo siguiente:

V° B° INSPECTOR

DIRECTOR
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

V° B° JEFE INSPECTORES

CROQUIS DEL INMUEBLE

**CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRA MENOR
AMPLIACIÓN HASTA 100 M²**



I MUNICIPALIDAD DE BUÑA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
REGION: METROPOLITANA DE SANTIAGO

NÚMERO DE CERTIFICADO
72
FECHA
17-08-2022
ROL S.I.I.
238-002

VISTOS

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art. 144, su Ordenanza General, y el instrumento de Planificación Territorial.
- C) Las disposiciones del artículo 7° de la Ley General de Telecomunicaciones, tratándose de proyectos de hasta 100 m² que correspondan a proyectos inmobiliarios que deban registrarse en el registro de proyectos inmobiliarios RPI.
- D) La solicitud de recepción definitiva de Obra Menor debidamente suscrita por el propietario y arquitecto correspondiente al expediente N° 61/22 ingresada con fecha 19-07-2022
- E) El informe del arquitecto que señala que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones.
- F) El informe del Revisor Independiente, cuando lo hubiere, que certifica que las obras se ejecutaron conforme al permiso aprobado.
- G) El informe del Inspector Técnico de Obra que señala que la obra se construyó conforme a las normas técnicas de construcción aplicables y al permiso, incluidas sus modificaciones. (cuando la obra hubiere contado con tal profesional).
- H) La Declaración Jurada del Constructor a cargo de la obra, donde afirma que las medidas de Gestión y Control de Calidad fueron aplicadas.
- I) Los antecedentes que comprenden el expediente OBRA MENOR N° 492/2014
- J) Los antecedentes exigidos a los Art. 5.2.5 y 5.2.6, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- K) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N°20.958):

Crecimiento urbano por Densificación	
<input type="checkbox"/> Cesión de terrenos (*)	
<input type="checkbox"/> Aporte en Dinero (**). (Canceló el siguiente monto: \$ <u>NO APLICA</u> según GIM N° _____ de fecha _____	
<input type="checkbox"/> Otro (especificar)	

(*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la presente Recepción Definitiva, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas afectas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.
(**) El pago debe realizarse en forma previa a la recepción. En caso de recepciones parciales, el pago debe ser proporcional a la densidad de ocupación de la parte que se recibe.

RESUELVO

1. Otorgar certificado de Recepción definitiva TOTAL (Total o Parcial) de la obra menor Ampliación de hasta 100m² destinada a CABARET-SALA DE EVENTOS ubicado en calle/avenida/camino _____ CHILE ESPAÑA N° 201 Lote N° _____ Manzana _____ localidad o loteo _____ sector URBANO (urbano o rural) de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta DOM que forman parte del presente certificado, que incluye edificación (es) con una superficie edificada total de 380,2 m², y las obras de mitigación contempladas en el _____ XXX que fueron _____ XXX según consta en _____ (Ejecutadas o Cautiionadas) de fecha XXX (Documento o Tipo de Garantía)
2. Dejar constancia: Que la presente recepción se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales: _____ Plazos de autorización: _____ (Art. 121, Art. 122, Art. 123, Art. 124 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones)
3. Antecedentes del Proyecto
NOMBRE DEL PROYECTO _____

3.1 DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
<u>SOCIEDAD GASTRONOMICA B Y R LTDA.</u>	<u>76.088.260-7</u>
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
<u>ORLANDO VERGARA OLIVARES</u>	<u>7.101.964-0</u>

JZ MV/jqb.

DIRECCIÓN: Nombre de la vía		N°	Local /O/ Depto	Localidad
RICARDO LYON		3200	57	XX
COMUNA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO CELULAR	
PROVIDENCIA	o.vergara3@gmail.com		990518244	
PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL	SE ACREDITA MEDIANTE		MODIFICACION DE SOCIEDAD	
	DE FECHA		26-12-2011	

3.2 INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la empresa del ARQUITECTO (cuando corresponda)	R.U.T.
MAYA PIÑONES HERNANDEZ	17.646.972-2
NOMBRE DEL PROFESIONAL ARQUITECTO RESPONSABLE	R.U.T.
MAYA PIÑONES HERNANDEZ	17.646.972-2
NOMBRE DEL CALCULISTA (cuando corresponda)	R.U.T.
XXX	XXX
NOMBRE DEL CONSTRUCTOR	R.U.T.
MAYA PIÑONES HERNANDEZ	17.646.972-2
NOMBRE DEL INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA (cuando corresponda)	INSCRIPCIÓN REGISTRO
	CATEGORÍA N°
NOMBRE DEL REVISOR INDEPENDIENTE (cuando corresponda)	REGISTRO CATEGORÍA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL REVISOR DEL PROYECTO DE CÁLCULO ESTRUCTURAL (cuando corresponda)	REGISTRO CATEGORÍA
NOMBRE DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DEL PROYECTO DE CÁLCULO ESTRUCTURAL	R.U.T.

4 CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCIÓN

4.1 ANTECEDENTES DEL PERMISO

PERMISO QUE SE RECIBE	NÚMERO	FECHA	SUP. TOTAL (M2)
OBRA MENOR	16	26-01-2015	74,20
MODIFICACIÓN DEL PROYECTO: RESOLUCIÓN N°		FECHA	
MODIFICACIONES MENORES (Art. 5.2.6. OGUC) (Especificar)			
RECEPCIÓN PARCIAL	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
PARTE A RECIBIR		SUPERFICIE	DESTINO

5 ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTARON

(Artículos 5.2.5, 5.2.6, 5.9.3, 5.9.4, 5.9.6, y 5.9.7. de la OGUC)

DOCUMENTOS	
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe del Arquitecto que certifique que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones (según inciso segundo Art. 144 LGUC)
<input type="checkbox"/>	Informe del Revisor independiente, si lo hubiere, que certifique que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones (según inciso segundo Art. 144 LGUC)
<input type="checkbox"/>	Informe del Inspector Técnico de Obras, si corresponde, que señale que las obras se ejecutaron conforme a las normas técnicas de construcción aplicables a la ejecución de la obra y al permiso de construcción aprobado, incluidas sus modificaciones (según inciso segundo Art. 144 LGUC)
<input checked="" type="checkbox"/>	Declaración jurada simple del constructor a cargo de la obra, afirmando que las medidas de gestión y de control de calidad fueron aplicadas (según inciso tercero Art. 143 de la LGUC)
<input checked="" type="checkbox"/>	Libro de obras
<input type="checkbox"/>	Copia del Plan de evacuación ingresado al cuerpo de bomberos respectivo (según inciso tercero Art. 144 LGUC)
<input type="checkbox"/>	Informe favorable del proyectista de telecomunicaciones y Registro de las mediciones de los puntos de la RUT, si corresponde
<input type="checkbox"/>	Resolución de calificación ambiental favorable del proyecto, cuando proceda según Art. 25 bis de la Ley 19.300

<input checked="" type="checkbox"/>	Fotocopia patente municipal al día del Arquitecto y demás profesionales que concurren con informes o nuevos antecedentes.
<input type="checkbox"/>	Certificado de inscripción vigente del Revisor Independiente, cuando proceda.
<input type="checkbox"/>	Certificado de inscripción vigente del Inspector Técnico de Obra, cuando proceda.
<input type="checkbox"/>	Certificado de inscripción vigente del Revisor de Cálculo Estructural, cuando proceda.
<input type="checkbox"/>	Documentos actualizados, cuando corresponda según inciso cuarto Art. 5.2.8. de la OGUC.
<input type="checkbox"/>	Documentación que acredite la ejecución de las medidas correspondientes o boletas bancarias o póliza de seguro que garantice las acciones contenidas en el EISTU, IMIV o IVB, según corresponda.
<input type="checkbox"/>	Comprobante de pago de aporte o la ejecución o garantía de los estudios, proyectos, obras y medidas en los casos de crecimiento urbano por densificación según corresponda. (Exigible conforme al plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N°20.958)
<input type="checkbox"/>	Comprobante Total de Derechos Municipales en caso de haber convenio de pago.
<input type="checkbox"/>	Otros (indicar):

CERTIFICADOS	INSTALADOR O RESPONSABLE	ORG. EMISOR	N° CERTIFICADO	FECHA
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de dotación de agua potable y alcantarillado emitido por la empresa de servicios sanitarios o por la autoridad sanitaria, según corresponda.	MAURICIO ROMERO	A.ANDINAS	ID 1061342	19-07-2022
<input checked="" type="checkbox"/> Documentos a que se refieren los Art. 5.9.2. y 5.9.3. de la OGUC de instalaciones eléctricas interiores e instalaciones de gas, cuando proceda.	ALEJANDRO PINO	TE1-SEC	2679664	16-08-2022
<input type="checkbox"/> Documentación de la instalación de ascensores o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas, según N° 2 del Art. 5.9.5., cuando proceda.				
<input type="checkbox"/> Declaración de instalaciones eléctricas de calefacción, central de agua caliente y aire acondicionado, emitida por el instalador, cuando proceda.				
<input type="checkbox"/> Certificado de ensayo de los hormigones y otros materiales empleados en la obra, según proceda.				
<input type="checkbox"/> Certificado que señale la reposición de los pavimentos y obras de ornato existentes con anterioridad al otorgamiento del permiso, en el espacio público que enfrenta al predio. (Cuando corresponda, Ver Circulares DDU 326 y 384)				
<input type="checkbox"/> Certificado que acredite que Proyecto de Obra Menor se encuentra registrado en el Registro de Proyectos Inmobiliarios (RPI), señalado en el decreto N° 167 de 2016, reglamento de la Ley N°20.808 (Cuando corresponda)				

PLANOS	
<input type="checkbox"/>	Planos correspondientes al proyecto de Telecomunicaciones.
<input type="checkbox"/>	Plano de evacuación, integrante del Plan de Evacuación (Cuando corresponda)

6 MODIFICACIONES MENORES (Art. 5.2.8. OGUC)

LISTADO DE PLANOS QUE SE REEMPLAZAN, SE AGREGAN O ELIMINAN	
PLANO N°	CONTENIDO

7 GLOSARIO:

D.F.L.: Decreto con Fuerza de Ley

D. S.: Decreto Supremo

EISTU: Estudio de Impacto Sistema Transporte Urbano

ICH: Inmueble de Conservación Histórica

IMIV: Informe de Mitigación de Impacto Vial

IVB: Informe Vial Básico.

LGUC: Ley General de Urbanismo y Construcciones

MH: Monumento Histórico

MINAGRI: Ministerio de Agricultura

MINVU: Ministerio de Vivienda y Urbanismo

SAG: Servicio Agrícola y Ganadero

SEREMI: Secretaría Regional Ministerial

SEIM: Sistema de Evaluación de Impacto

en Movilidad

ZCH: Zona de Conservación Histórica

INE: Instituto Nacional de Estadísticas

MTT: Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones

ZOT: Zona de Interés Turístico

LP.T: Instrumento de Planificación Territorial.

OGUC: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

ZT: Zona Típica

NOTAS: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL CERTIFICADO)

RESOLUCION N° 229 (25/07/2022) (ART. 1.2.1 OGUC) ASIGNACION CONSTRUCTOR CIVIL.

ORD. N° 129 (01/08/22) IN DOM

LA PROPIEDAD REGISTRA PERMISO N° 130 (27/11/09) CON R.F. N° 144 (07/12/04) . CERTIFICADO DE INSPECCION FINAL N° 03 (22/06/1999). CERTIFICADO DE REGULARIZACION DE EDIFICACIONES EXISTENTES DAÑADAS A CONSECUENCIA DE UNA CATASTROFE N° 78/2012 (REG.) DE FECHA 01/08/2012.

RECEPCION FINAL : N° 72 (17/08/2022)
ROL N°238-002

JPZADV/jqb.-



Jorge Porter Zuñiga
JORGE PORTER ZUÑIGA
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)



Byron Fuentes Mármol <bfuentes@nunoa.cl>

(sin asunto)

Verónica Díaz V. <vdiaz@nunoa.cl>

Para: Byron Fuentes Mármol <bfuentes@nunoa.cl>

18 de agosto de 2022, 16:56

Cc: Christian Díaz Navarro <cdiazn@nunoa.cl>, Jorge Porter <jporter@nunoa.cl>, Raul Salgado <rsalgado@nunoa.cl>, Maria Inés Díaz <midiaz@nunoa.cl>

Estimado Byron, por el presente se informa que el local de calle Chile España N° 201, cuenta con certificado de Recepción Final, por lo cual el informe DOM es favorable

Atentamente,



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Veronica Diaz Vargas
Jefa de Inspección de Obras
Dirección de *Obras Municipales*

✉ vdiaz@nunoa.cl

☎ (56 2) 3240 7720

[El texto citado está oculto]



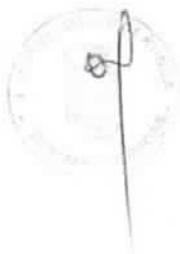
Municipalidad de Ñuñoa

DECRETO N° 1264

ÑUÑO A, 23 AGO 2022

TENIENDO PRESENTE:

- a) Informe sobre Establecimientos con Patentes de Alcohol, confeccionado por el Departamento de Patentes de la Dirección de Administración y Finanzas, en el cual se individualiza a un total de 541 establecimientos con patentes de alcoholes vigentes en la comuna de Ñuñoa, consignado en el informe de la Dirección de Obras Municipales, respecto a las condiciones de cada uno de los locales.
- b) Que el artículo 65 letra o) de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que el alcalde requerirá del acuerdo del Concejo Municipal para otorgar, renovar, caducar y trasladar las patentes de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.
- c) El Memorándum N°78 de fecha 03 de agosto de 2022, de Departamento de Patentes Comerciales de la Dirección de Administración y Finanzas que remite nómina de patentes de alcoholes propuestas, para conocimiento y resolución del Concejo Municipal, en Anexo N°4.
- d) Que en relación al establecimiento comercial a nombre de GASTRONÓMICA B Y R LTDA, Rut. 76.088.260-7, Rol 401271, Rol 401272 y Rol 401273, giros " RESTAURANTE DIRUNO, NOCTURNO Y SALON DE BAILE", nombre de fantasía "Paréntesis", se indica en el Memorándum N° 78, que no se encuentra apta para votación de renovación por no cumplir con los requisitos para ello, según detalle del Anexo N°4, en particular, no cuenta con recepción definitiva.
- e) Que si bien cuenta con informe desfavorable de la Junta de Vecinos respectiva, resulta del caso precisar que su opinión no es vinculante para el municipio y que, en todo caso, es en primera instancia el alcalde, y luego el concejo, al prestar su acuerdo para el otorgamiento, renovación o traslado de las patentes de alcoholes, quienes deben ponderar las consideraciones relativas a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza en que eventualmente pueda fundarse su negativa en relación con la patente de alcoholes de que se trate (aplica dictamen N°94505 de 27 de noviembre de 2015).
- f) Que con fecha 03 de agosto de 2022 se llevó a cabo Sesión Ordinaria N° 22 del Concejo Municipal, cuya tabla ordinaria contemplaba en letra g) "Aprobación renovación del cargo de Patentes de Alcoholes, periodo 2° semestre de 2022 según Anexo N°4 (Memo 78)", votándose el listado por grupos. Se aprobó, de forma unánime, la renovación del cargo de patentes de alcohol 2° semestre 2022, solicitudes 1 a la 9 del Anexo 4, Memorando 78; y la renovación del cargo de patentes de alcohol 2° semestre 2022, solicitudes 10 a la 14 del Anexo 4 Memorando 78. La presidenta de la Comisión de Presupuesto y Finanzas, Concejala Descouvieres, informa que el último grupo de patentes no se encuentran aptas para votar porque no cumplen con los requisitos legales para ello, siendo éstas la Winnipeg, Casa Core, Paréntesis, Sala Condell, El Ático, La Plaza, Venecia Bar Restaurant y Montserrat.
- g) Que tal como lo ha manifestado la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros en el dictamen N° 52.317, de 2013, corresponde al alcalde y al concejo municipal aprobar el otorgamiento de una patente de alcoholes como la de la especie, para cuyo efecto deben verificar en primer lugar el cumplimiento de la normativa legal aplicable a las autorizaciones en comento, y posteriormente, evaluar si la actividad que se pretende realizar es compatible con el cumplimiento de las funciones que ese municipio lleva a cabo en la comuna.



- h) A mayor abundamiento, la Contraloría General de la República ha indicado en el dictamen N° 216.669 de 2022, que para que proceda la renovación de una patente de alcoholes es menester que el contribuyente acompañe oportunamente a su solicitud la totalidad de los antecedentes requeridos por la entidad edilicia, a fin de que el municipio proceda a verificar su cumplimiento y, si en derecho corresponde, renovarla por un nuevo período, generándose para el contribuyente, una vez que ha sido aprobado el requerimiento de renovación, la obligación de pagar el monto correspondiente a su patente de alcoholes.
- i) En el dictamen N° 4.441, de 2005, se ha puntualizado que dado que el expendio de bebidas alcohólicas constituye una actividad que se prolonga en el tiempo, los requisitos necesarios para su ejercicio deben concurrir en forma permanente, de tal manera que la falta de uno de ellos por una circunstancia sobreviniente implica la pérdida de uno de los supuestos considerados al otorgarse la patente y, por lo tanto, la autorización así concedida no puede subsistir. Siendo ello así, ante una solicitud de renovación de patente de alcoholes por un nuevo período, corresponde que el respectivo municipio verifique el cumplimiento actual de los requisitos legales habilitantes para poseerla (aplica dictamen N° 20.077, de 2015).
- j) Por su parte, que el artículo 5° de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, dispone que las patentes se conceden en la forma que determina ese texto legal, sin perjuicio de la aplicación de las normas del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, y de la ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes.
- k) A continuación, que el artículo 26, inciso segundo, del mencionado decreto ley N° 3.063, indica que el otorgamiento de una patente comercial supone la verificación del cumplimiento de requisitos de orden sanitario y de emplazamiento según las normas de zonificación del plan regulador, como asimismo de otros permisos que leyes especiales exigieren.
- l) Que la Ordenanza Municipal N° 27 "Sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimiento de Expendio de Bebidas Alcohólicas" exige como antecedentes para el otorgamiento de estas patentes, en su artículo 9 letra b), Informe de Uso de Suelo y Recepción Final del establecimiento, emitido por la Dirección de Obras Municipales; el cual deberá contener además un informe de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas, conforme al DS 146/97 del Minsegres "Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas" en los casos de patentes para establecimientos señalados en las letras D), E) y O) del artículo tercero de la ley 19.925. Que en relación a este informe, Dirección de Obras Municipales, señaló que el contribuyente GASTRONÓMICA B Y R LTDA, Rut. 76.088260-7, recién con fecha 19/07/22 ingresó solicitud de R.F N° 61/2022.
- m) A este respecto, la Contraloría General de la República, en dictamen N° 36320 de fecha 12 de octubre de 2017, señaló que la existencia de recepción definitiva constituye un requisito tanto para el otorgamiento como para la renovación de las patentes de alcoholes, de manera que las municipalidades deben exigir que se acredite que las construcciones en que pretendan funcionar o funcionen los negocios o establecimientos que amparan tales autorizaciones cuenten con el respectivo certificado emitido por la dirección de obras, debiendo en caso contrario, no renovarlas, lo cual no aconteció en la especie.
- n) No cabe sino concluir, que no corresponde renovar las patentes de alcoholes objeto de la solicitud en comento, por cuanto, en el particular, no se da cumplimiento a la

DECRETO N° 1264

ÑUÑO A, 23 AGO 2022

exigencia de contar con recepción definitiva y a las normas contenidas en los artículos 5 de la Ley 19.695, artículo 26 de Decreto Ley N° 3.063, y artículos 57 y 58 de la LGUC.

- o) En esa línea, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 03 de agosto de 2022, se informó que el último grupo de patentes no se encuentra apta para votar porque no cumplen los requisitos legales. Por tanto, corresponde no renovar las patentes de alcoholes correspondientes al establecimiento comercial a nombre de GASTRONÓMICA B Y R LTDA, Rut. 76.088260-7, ubicado en Chile España N°201, comuna de Ñuñoa, giro; Restaurant Diurno, Rol 401271, Restaurant Nocturno, Rol 401272, y Salón de Baile, Rol 402579, nombre de fantasía "Paréntesis".

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 27 el D.L.N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, en la Ley N° 19.695, sobre expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas, y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

No se renuevan la patentes de alcohol rol 401271, 401272 y 401273, correspondiente al establecimiento comercial ubicado en Chile España N°201, comuna de Ñuñoa, a nombre de **GASTRONÓMICA B Y R LTDA**, Rut. 76.088260-7, giro, Restaurant Diurno, Rol 401271, Restaurant Nocturno, Rol 401272, y Salón de Baile, Rol 402579, nombre de fantasía "Paréntesis"; por los fundamentos señalados.

Proceda el Departamento de Patentes Comerciales a eliminar del cargo CIPA, las patentes individualizadas.

Regístrese y Publíquese en el Repositorio digital. La Dirección de Inspección Municipal procederá a notificar el presente Decreto al contribuyente si fuese necesario. Cúmplase y hecho, archívese.


SARA JULIA BARRA LÓPEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


EMILIA RÍOS SAAVEDRA
ALCALDESA

ERS/SJBL/FQT/CDN/RASM/bfm

Distribución:

- Gastronomía B Y R Ltda / Chile España N° 201
- Dirección de Control
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Seguridad Ciudadana e Inspección
- Dirección de Administración y Finanzas
- Concejo Municipal
- Central de Documentación



ÑUÑO A,

MEMORANDUM N° 781

ANT.: 1) Renovación del cargo de Patentes de Alcoholes 2° Semestre de 2022, Anexo N° 4, 2) Dictamen N° E216669 de la CGR, de fecha 23.05.2022

MAT.: Solicita acuerdo para la renovación cargo patentes de alcoholes que se indica

DE : ALCALDESA

A : CONCEJALAS Y CONCEJALES

Para vuestro conocimiento, en la próxima Sesión de Concejo se someterá a votación la renovación del saldo de patentes de alcoholes, correspondiente al 2° Semestre de 2022. En esta ocasión se presenta un listado con las patentes que no fueron resueltas en las sesiones ordinaria anteriores (en las cuales se han ido renovando parcialmente, a medida que dan cumplimiento a los requisitos exigidos por ley) Para estos efectos se adjunta el Anexo N° 4 actualizado, de conformidad a los nuevos antecedentes y solicitudes de reconsideración presentadas al municipio durante la última semana

En este contexto, se solicita su acuerdo para renovar las patentes que se indican a continuación:

- Desde el número 1 al 9 cuentan con los informes favorables de DOM y con los antecedentes DAF. Este grupo no cuenta con informes de las Juntas de Vecinos
- Desde el número 10 al 14 cuentan con los informes favorables de DOM y con los antecedentes DAF. También cuentan con informes favorables de las Juntas de Vecinos emitidos durante las últimas semanas. En razón de los nuevos antecedentes presentados y de los compromisos asumidos con la comunidad, los contribuyentes solicitaron reconsideración de sus casos, requiriendo someter nuevamente a votación sus patentes de alcoholes

Las patentes de los numeros 15 a 35 no se encuentran aptas para votación de renovación por no cumplir con los requisitos legales para ello, tal como se aprecia en el Anexo N° 4. Sin perjuicio de esto, se solicita sean expuestas en la sesión del Concejo Municipal para conocimiento de las concejales y concejales.

Saluda atentamente, a Ud


EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA

ERA/FQT/JCLL/CDN/RASM/bfm

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Concejo Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Secmun - Cedoc

ANEXO N° 4
RENOVACION DE PATENTES DE ALCOHOLES - SEGUNDO SEMESTRE 2022

ROL	GIRO COMERCIAL	RUT	NOMBRE	DIRECCION	N°	SUB N°	NOMBRE DE FANTASIA	DOM	ARTEC.	JUVV	OPINION JVV
1	402561	RESTAURANT DIURNO	76427556-K	LA VINOGRACIA SPA	AV. IRARRAZAVAL	3470	LA VINOGRACIA	OK	OK	7	SIN INFORME
2	402562	RESTAURANT NOCTURNO	76427556-K	LA VINOGRACIA SPA	AV. IRARRAZAVAL	3470	LA VINOGRACIA	OK	OK	7	SIN INFORME
3	402563	BAR	76427556-K	LA VINOGRACIA SPA	AV. IRARRAZAVAL	3470	LA VINOGRACIA	OK	OK	7	SIN INFORME
4	402580	MUSICA EN VIVO	76427556-K	LA VINOGRACIA SPA	AV. IRARRAZAVAL	3470	LA VINOGRACIA	OK	OK	7	SIN INFORME
5	402583	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	76427556-K	LA VINOGRACIA SPA	AV. IRARRAZAVAL	3470	LA VINOGRACIA	OK	OK	7	SIN INFORME
6	402247	RESTAURANT DE TURISMO	77116906-J	COMERCIAL FOR YU LTDA	GENERAL BUSTAMANTE	947	MASTER CHEF PERU RESTAURANT	OK	OK (27.07)	12	SIN INFORME
7	402538	RESTAURANT DIURNO	76012962-S	GASTRONOMIA MASTER CHEF PERU LTDA	CRESCENTE ERRAZURIZ	513	MASTER CHEF PERU RESTAURANT	OK	OK (27.07)	13	SIN INFORME
8	402537	RESTAURANT NOCTURNO	76012962-S	GASTRONOMIA MASTER CHEF PERU LTDA	CRESCENTE ERRAZURIZ	513	MASTER CHEF PERU RESTAURANT	OK	OK (27.07)	13	SIN INFORME
9	400771	RESTAURANT DE TURISMO	78273940-2	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS JURUMA LTDA	JOSE DOMINGO CAÑAS	1301	PARRILLA LA URLUGUAYA	OK (02.08)	OK	14	SIN INFORME

PATENTES QUE NO CUMPLEN REQUISITOS PARA SER RENOVADAS - SEGUNDO SEMESTRE 2022

ROL	GIRO COMERCIAL	RUT	NOMBRE	DIRECCION	N°	SUB N°	NOMBRE DE FANTASIA	DOM	ARTEC.	JUVV	OPINION JVV	
15	400035	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	77078846-S	COMERCIAL LIQUIDOS OFF SPA	IRARRAZAVAL	4395	LC 103	LIQUIDOS	SIN LOCAL DCTO 669-22	OK	14	SIN INFORME
16	402709	RESTAURANT DIURNO	76802663-6	SOIEDAD GASTRONOMICA WINIFEG 2.0 SPA	ITALIA	1054	EL WINIFEG	DEBE REGULARIZAR INCORPORACION DE LOCALES AL GIRO	OK	11	FAVORABLE JVV (REGULARIZACION)	
17	402710	RESTAURANT NOCTURNO	76802663-6	SOIEDAD GASTRONOMICA WINIFEG 2.0 SPA	ITALIA	1054	EL WINIFEG	DEBE REGULARIZAR INCORPORACION DE LOCALES AL GIRO	OK	11	FAVORABLE JVV (REGULARIZACION)	
18	402672	RESTAURANT DIURNO	448.215-6	PATRICIA FUENTES FUENTES	AV. GRECIA	3.350	CASA COPE	ENTRADA DE PROPIEDAD JUNTA INHABITACIONAL Y COMERCIAL NO CUMPLE CON LEY MICROEMPRESA	OK	11	FAVORABLE JVV (REGULARIZACION)	
19	402673	RESTAURANT NOCTURNO	489.3215-6	PATRICIA FUENTES FUENTES	AV. GRECIA	3250	CASA COPE	ENTRADA DE PROPIEDAD JUNTA INHABITACIONAL Y COMERCIAL NO CUMPLE CON LEY MICROEMPRESA	OK	19	FAVORABLE	
20	401274	RESTAURANT DIURNO	75082260-7	GASTRONOMICA B Y R LTDA	CHILE ESPAÑA	201	PARENTESIS	PERMISO O.M. SIN R.F.	OK	7	DEFAVORABLE	
21	401272	RESTAURANT NOCTURNO	75082260-7	GASTRONOMICA B Y R LTDA	CHILE ESPAÑA	201	PARENTESIS	PERMISO O.M. SIN R.F.	OK	7	DEFAVORABLE	
22	401273	SALON DE BALE	75082260-7	GASTRONOMICA B Y R LTDA	CHILE ESPAÑA	201	PARENTESIS	PERMISO O.M. SIN R.F.	OK	7	DEFAVORABLE	
23	402498	RESTAURANT DIURNO	76117660-0	VALLE JOS. CHARTIER LTDA	CONDELL	1674	SALA CONDELL	RESOLUCION ART 124 Y 122 LGUC VENCIDAS	OK	11	FAVORABLE	
24	402500	RESTAURANT NOCTURNO	75127980-0	VALLE JOS. CHARTIER LTDA	CONDELL	1674	SALA CONDELL	RESOLUCION ART 124 Y 122 LGUC VENCIDAS	OK	11	FAVORABLE	
25	402578	BAR	75127980-0	VALLE JOS. CHARTIER LTDA	CONDELL	1674	SALA CONDELL	RESOLUCION ART 124 Y 122 LGUC VENCIDAS	OK	11	FAVORABLE	
26	401193	BAR	75028437-8	SOCIEDAD BAR EL ATICO LTDA	IRARRAZAVAL	1874	SALA CONDELL	RESOLUCION ART 124 Y 122 LGUC VENCIDAS	OK	11	FAVORABLE	
27	400730	EXPENDIO DE CERVEZA	75028437-8	SOCIEDAD BAR EL ATICO LTDA	IRARRAZAVAL	1874	SALA CONDELL	RESOLUCION ART 124 Y 122 LGUC VENCIDAS	OK	11	FAVORABLE	
28	400986	RESTAURANT DIURNO	75028437-8	SOCIEDAD BAR EL ATICO LTDA	IRARRAZAVAL	1880	EL ATICO	LETREERO SE VENDE	OK	10	FAVORABLE	
29	400987	RESTAURANT NOCTURNO	75028437-8	SOCIEDAD BAR EL ATICO LTDA	IRARRAZAVAL	1880	EL ATICO	LETREERO SE VENDE	OK	10	SIN INFORME	
30	402451	RESTAURANT NOCTURNO	75028437-8	SOCIEDAD BAR EL ATICO LTDA	IRARRAZAVAL	1880	EL ATICO	LETREERO SE VENDE	OK	10	SIN INFORME	
31	402451	RESTAURANT NOCTURNO	75161799-9	CENTRO CULTURAL ROMBA TRUJILLO E.I.R.L.	CAPITAN FUENTES	33	LA PLAZA	LETREERO EN ARRIENDO SIN FUNCIONAMIENTO	SIN ANTEC	14	SIN INFORME	
32	402450	RESTAURANT DIURNO	75161799-9	CENTRO CULTURAL ROMBA TRUJILLO E.I.R.L.	CAPITAN FUENTES	33	LA PLAZA	LETREERO EN ARRIENDO SIN FUNCIONAMIENTO	SIN ANTEC	14	SIN INFORME	
33	402310	EXPENDIO DE CERVEZA	76250394-8	RESTAURANTE LING & LIANG LTDA	IRARRAZAVAL	4955	VENECIA BAR RESTAURANT	AMASANDERIA	SIN ANTEC	22	SIN INFORME	
34	402309	RESTAURANT DIURNO	76250394-8	RESTAURANTE LING & LIANG LTDA	IRARRAZAVAL	4955	VENECIA BAR RESTAURANT	AMASANDERIA	SIN ANTEC	22	FAVORABLE	
35	401030	SUPERMERCADO DE BEBIDAS	92307000-K	SUPERMERCADOS MONTSERAT S.A.C	IRARRAZAVAL	1489	VENECIA BAR RESTAURANT	AMASANDERIA	SIN ANTEC	22	FAVORABLE	
36	401030	SUPERMERCADO DE BEBIDAS	92307000-K	SUPERMERCADOS MONTSERAT S.A.C	IRARRAZAVAL	1489	MONSERAT	SIN FUNCIONAMIENTO	SIN ANTEC	14	SIN INFORME	



SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MEMO N° 92 /2022.

ÑUÑOA, 05 SET. 2022

ANT.:

MAT.: Solicita aprobación del Concejo Municipal para aprobar la subvención extraordinaria a la Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional

DE : EMILIA RÍOS SAAVEDRA
ALCALDESA

A : CONCEJO MUNICIPAL

Se solicita aprobación del Concejo Municipal para otorgar una subvención extraordinaria a la Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional Ex Prisioneros Políticos para el programa "Acto artístico-musical de conmemoración del 11 de septiembre" por un monto de \$3.400.000.



EMILIA RÍOS SAAVEDRA
ALCALDESA

ERS/FDT/GAL/ETM
Distribución
Cedoc
Secpla
Concejo Municipal





I. Municipalidad de Ñuñoa

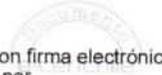


N° PROYECTO

(No llenar, uso interno del municipio)

ANEXO N° 1
CARTA ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE POSTULACIÓN A
SUBVENCIÓN MUNICIPAL AÑO 2022

Declaro haber estudiado los antecedentes contenidos en el Reglamento de Subvención Municipal, y estar conforme con las condiciones generales de postulación.

POSTULANTE (RAZÓN SOCIAL)	:	CORPORACIÓN ESTADIO NACIONAL MEMORIA NACIONAL
PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL (NOMBRE COMPLETO)	:	MARCELO ANDRÉS ACEVEDO VALLEJOS
FIRMA	:	 Firmado con firma electrónica avanzada por MARCELO ANDRES ACEVEDO VALLEJOS Fecha: 2022.09.01 15:10:12 -0400
TIMBRE ORGANIZACIÓN, CORPORACIÓN O FUNDACIÓN	:	



**FICHA POSTULACIÓN
SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2022**

1.- ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN:

NOMBRE	CORPORACIÓN ESTADIO NACIONAL MEMORIA NACIONAL				
DOMICILIO	Avenida Vicuña Mackenna N° 79				
EMAIL	presidente@enmn.c	TELÉFONO	+569994555 07	RUT N°	65.077.174-5
N° PERSONALIDAD JURÍDICA	157295	OTORGAD A POR	28-11-2013		

2.- ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL (Presidente):

NOMBRE	MARCELO ANDRÉS ACEVEDO VALLEJOS		
RUT	13.262.073-3	TELÉFONO	+56 999455507
DOMICILIO	Grecia 2001		
MAIL	presidente@enmn.cl		

3.- ANTECEDENTES DEL COORDINADOR DEL PROYECTO (Presidente):

NOMBRE	MARCELO ANDRÉS ACEVEDO VALLEJOS		
RUT	13.262.073-3	TELÉFONO	+56 999455507
DOMICILIO	Grecia 2001		
MAIL	presidente@enmn.cl		

4.-NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO:

ACTO ARTÍSTICO, MUSICAL Y CONMEMORATIVO 11 DE SEPTIEMBRE

5.- ¿ES CONTINUACIÓN DE UN PROGRAMA O PROYECTO CON SUBVENCIÓN MUNICIPAL?

SI	<input type="checkbox"/>	¿DE CUAL?	
NO	<input checked="" type="checkbox"/>		



6.- DIRECCIÓN DEL LUGAR EN QUE SE DESARROLLA EL PROGRAMA O PROYECTO:
(señalar además días y horarios de funcionamiento)

DIRECCIÓN	Av. Grecia 2001
DÍAS	11 de septiembre de 2022
HORARIO	

7.- COSTO TOTAL DEL PROYECTO

APORTE SOLICITADO AL MUNICIPIO
 APORTE PROPIO DE LA ORGANIZACIÓN
 COSTO TOTAL DEL PROYECTO

\$ 3.400.000
\$ 0
\$ 3.400.000

8.- N° SOCIOS Y N° BENEFICIARIOS

N° DE SOCIOS DE LA ORGANIZACIÓN	21
N° DE BENEFICIARIOS COMUNA DE ÑUÑO A	10.000
N° DE BENEFICIARIOS TOTALES	10.021



9.- DIAGNÓSTICO, FORMULACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

9.1.- JUSTIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

Señalar el problema o necesidad que el proyecto intenta abordar, la importancia de la ejecución, los efectos que puede provocar la no ejecución de esta iniciativa en la población objetivo y la identificación de alternativas para el logro de los resultados que se establecen en el proyecto:

El financiamiento de este proyecto permite posibilitar la realización de un acto artístico musical en el marco de la conmemoración del 11 de septiembre.

9.2.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO

(Realizar una descripción del proyecto que desea ejecutar en que consiste, a quiénes beneficiará)

Cubrir montaje y técnica para el acto artístico musical que se realizará en el frontis del Estadio Nacional.

10.- FOCALIZACIÓN Y COBERTURA

Describir la cantidad y características socioeconómicas de los beneficiarios directos, es decir, de las personas que van a recibir directamente el beneficio del proyecto.

Breve descripción de las características socioeconómicas de las personas que serán beneficiadas (edad, sexo, escolaridad, tipo de trabajo, ingresos familiares, otras)
Encuentro abierto dirigido a la comunidad de Ñuñoa y comunas aledañas para la conmemoración del 11 de septiembre.

Cantidad Total de Beneficiarios	Cantidad residentes en Ñuñoa
10.021	10.000

11.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

¿Cuál es la finalidad del proyecto en términos de la contribución que éste generará a largo plazo?
¿Cuáles son las acciones concretas a desarrollar?

Identificar un objetivo general, el que debe ser desglosado en uno, dos o más objetivos específicos según el caso.

Objetivo General	Permitir el encuentro de personas en torno a la conmemoración del 11 de septiembre a través de acto artístico-musical
Objetivo Específico	Realización de acto artístico cultural
Objetivo Específico	
Objetivo Específico	



12.- DESCRIPCIÓN DE LAS METAS Y/O RESULTADOS ESPERADOS CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES Y SU DURACIÓN.

Las Metas son bienes tangibles o materiales generados por el Proyecto. Los Resultados son beneficios de tipo cualitativo. Un Proyecto puede tener sólo metas, sólo resultados o ambos.

Para cada meta y/o resultado señalado, describa las actividades necesarias para su realización y logro, y registre la fecha referencial de inicio y término de cada una de estas actividades.

METAS Y/O RESULTADOS	ACTIVIDAD (Acciones necesarias para el logro de las Metas/Resultados)	DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD (Fecha inicio y término)
1. Realización de acto artístico, cultural y conmemorativo.	1.1 Compra materiales 1.2 Preparación de escenario 1.3 Convocatoria	11 de septiembre
2.	2.1 2.2 2.3	
3.	3.1 3.2 3.3	
4.	4.1 4.2 4.3	

(*) INSERTE TANTAS FILAS COMO METAS / RESULTADOS SEAN NECESARIOS



13.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

13.1 RESUMEN GENERAL

Gastos por ítems	Total solicitado al Municipio	Otra fuente de financiamiento	Aporte propio de la institución	Total (\$)
1.- <u>Personal</u>	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2.- <u>Bienes o Infraestructura</u>	\$ 3.400.000	\$ 0	\$ 0	\$ 3.400.000
3.- <u>Materiales de Trabajo</u>	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
4.- <u>Otros</u>	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL (\$)	\$ 3.400.000	\$ 0	\$ 0	\$ 3.400.000

Nota1: La información incluida en esta página debe ser de carácter general, es decir los gastos deben ser formulados en cifras globales.

Nota2: Para el ítem de Personal, debe adjuntar Curriculum Vitae o Perfil Curricular, para los otros ítems debe adjuntarse 1 Cotización o Presupuesto de carácter referencial, con el cual determinarán el costo total de lo solicitado.



13.2- DETALLE DE RECURSOS SOLICITADOS AL MUNICIPIO PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES, BIENES E INFRAESTRUCTURA, MATERIALES DE TRABAJO Y OTROS GASTOS.

Personal (Identificar según especialidad o función, por ejemplo: Psicólogo, Monitor, Modista, etc.)	Costo por persona (mensual o por servicio)	Período (Mes de Inicio y Término)	COSTO TOTAL (Solicitado al Municipio)
a) Profesional(es)			
1.			\$
2.			\$
3.			\$
b) Técnico(s)			
1.			\$
2.			\$
3.			\$
c) Administrativo(s)			
1.			\$
2.			\$
3.			\$
d) Otros			
1.			\$
2.			\$
3.			\$
SUBTOTAL			\$0

BIENES E INFRAESTRUCTURA¹ (DESCRIBIR CUÁLES)	MONTO solicitado al Municipio
Sistema de amplificación	\$ 3.400.000
Sistema de iluminación	
Sistema de pantalla LED	
Escenario	
Vallas papales	
MATERIALES DE TRABAJO² (DESCRIBIR CUÁLES)	MONTO solicitado al Municipio
	\$0

¹ Bienes e infraestructura: deben ser inventariables, no fungibles como mesas, muebles, maquinarias, camisetas, balones, entre otros.

² Materiales de trabajo: son elementos fungibles que se consumen con el uso, tales como telas, hilos, etc.



OTROS GASTOS³ (DESCRIBIR CUÁLES)	MONTO solicitado al Municipio
	\$ 0
SUBTOTAL	\$ 0
TOTAL SOLICITADO AL MUNICIPIO	\$ 3.400.000

Recuerde que cualquier gasto que no figure en el presente cuadro, no podrá ser incluido en las rendiciones de cuentas.

³ Otros gastos: como por ejemplo movilización, obras vendidas, arriendo de producción de eventos.



14.- CAPACIDAD TÉCNICA DEL EQUIPO EJECUTOR

1.- IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO EJECUTOR

Equipo Ejecutor	
Nombre :	Marcelo Andrés Acevedo Vallejos
Función	Coordinador del proyecto
Experiencia	Presidente de la corporación
Nombre :	
Función	
Experiencia	
Nombre :	
Función	
Experiencia	
Nombre :	
Función	
Experiencia	

Nota: En el caso de las Organizaciones Comunitarias se debe señalar los años de experiencia que tienen los ejecutores y en la realización de las iniciativas en que han participado.



15.- EXPERIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN, CORPORACIÓN O FUNDACIÓN EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES O CURRÍCULUM DE ÉSTA.

TÍTULO DEL PROYECTO	Año de Ejecución	Monto Total del Proyecto	Organismo que otorgó el financiamiento
1. Sin título	2021	\$67.924.000	Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			



ANEXO N°2

CARTA COMPROMISO DEL COORDINADOR/A DEL PROYECTO

Yo, MARCELO ANDRES ACEVEDO VALLEJOS

(nombre del coordinador)

Cédula de Identidad N° 13.262.07.-3

mediante este documento acepto y comprometo mi participación y

permanencia durante el año 2021 como Coordinador/a del Proyecto denominado:

Acto artístico y musical conmemoración del 11 de septiembre

(Nombre del proyecto)

presentado por la organización, Corporación o Fundación

CORPORACION ESTADIO NACIONAL MEMORIA NACIONAL EX PRISIONEROS POLITICOS

(Nombre organización, Corporación o Fundación)

Firmado con firma electrónica
avanzada por
MARCELO ANDRES ACEVEDO
VALLEJOS
Fecha: 2022.09.01 15:08:04 -0400

FIRMA y TIMBRE



SOLUCIONES AUDIOVISUALES

PRODUCCIONES FAAM SPA.

RUT: 76.726.254-K

DIRECCIÓN: KARNAK #16468 MAIPÚ

www.faamproducciones.cl

FAAM PRODUCCIONES ES UNA PRODUCTORA DE EVENTOS CON VASTA EXPERIENCIA EN EL RUBRO, CON MIRADA INNOVADORA Y PROFESIONAL DESTACANDO EN EL MERCADO POR SU CALIDAD DE SERVICIO ENTREGADO.

Cotización

14271

Fecha:31/08/2022

SEÑORES : CORPORACION ESTADIO NACIONAL MEMORIA NACIONAL EX PRISIONEROS POLITICOS
 ATENCION : SR. EDWIN ARCE

FICHA TECNICA ACTIVIDAD
 SE OFRECE SERVICIOS CON LOS SIGUIENTES PRODUCTOS Y/O EQUIPAMIENTOS

ID	CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	VALOR UNT	VALOR TOTAL
		SISTEMA DE ILUMINACION			
	1	ATRILES DE ILUMINACION A 6 MTS DE ALTURA			
	8	COB NEBULA FRESNEL PAR LED	NEBULA		
	1	TECNICOS DE ILUMINACION / MONTAJE			
	4	CABEZAS MÓVILES			
	1	ARCO TRUSS DE 8X6 MTS			
	10	PAR LED			
		SISTEMA DE AMPLIFICACION			
	10	SISTEMAS LINE ARRAY GEO NEXO	NEXO		
	4	SUB BAJOS DOBLES DE 1500 WATTS RMS	SV		
	1	CONSOLA 32 CANALES DIGITAL	BEHRINGER		
	4	MONITORES DE ESCENARIO YAMAHA C115	YAMAHA		
	3	AMPLIFICADORES Y PROCESADORESEGUN NECESIDAD			
	2	MICROFONOS INALAMBRIKO			
	1	SET DE MICROFONIA CONDENSADOR/ DINAMICOS ATRILES Y PEDESTALES DE MICROFONOS	BEHRINGER		
	1	CABLES Y ACCESORIOS DE MONTAJE	SHURE		
	3	TECNICOS DE SONIDO / MONTAJE			
		SISTEMA DE PANTALLA LED			
	1	PANTALLA LED SERIE P3 4.50X3 MTS			
	1	CONTROLADOR PANTALLA LED			
	1	NOTEBOOK MANEJO DE CONTENIDO			
	1	TÉCNICO OPERADOR			
		ESCENARIO			
	1	ESCENARIO 8X6 MTS			
		EQUIPO ELECTROGENO			
	1	GENERADOR LUREYE 110 KVA CON ESTANQUE 100 LTS DE DIESEL FUNCIONAMIENTO 10 HRS			
		VALLAS PAPALES			
		SERVICIO VALLAS PAPALES SEGÚN REQUERIMIENTO			



06 SEP 2022

ÑUÑOA,

ORD. N° A 1300/ 1875

ANT.: 1) Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género "Centros de la Mujer". Dirección Regional Metropolitana Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

MAT.: Solicita aprobación de Convenio.

DE : ALCALDESA

A : CONCEJALES/AS

Junto con extender un cordial saludo, en relación con el Antecedente, y en virtud de que la Ley N°18.695, la cual fija el texto de la Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 65 letra j) que, establece que el Alcalde requerirá del acuerdo del Concejo Municipal para suscribir los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 Unidades Tributarias Mensuales, en adelante UTM, se somete a su aprobación la materia que informo a continuación:

1. Se ha requerido a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad la revisión del Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género "Centros de la Mujer" cuya suscripción es entre la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
2. El objeto del referido Convenio es la implementación de un Centro de la Mujer, el cual se implementará de acuerdo con las orientaciones técnicas y el modelo programático de SERNAMEG, ya que busca contribuir en la disminución de la violencia contra las mujeres en su diversidad, en el ámbito local, a través de redes interinstitucionales de forma oportuna.
3. Dentro de los objetivos específicos del convenio se encuentra, brindar atención a todas las mujeres que espontáneamente consulten debido a que viven o han vivido violencia de género; evaluar el riesgo de las mujeres que ingresan al Centro, de forma tal que se activen las redes de protección institucionales disponibles de forma inmediata; realizar seguimiento respecto de las mujeres que han sido atendidas y han egresado del dispositivo, a fin de monitorear la situación actual que viven y eventuales niveles de riesgo, entre otros.
4. A fin de cumplir con los objetivos precedentemente indicados, SERNAMEG se obliga a entregar a la Municipalidad de Ñuñoa un total de \$39.078.840 (treinta nueve millones setenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos), los cuales serán transferidos en dos cuotas. Por su parte, la Municipalidad, no se obliga a destinar financiamiento municipal para



I. Municipalidad de Ñuñoa
Dirección de Asesoría Jurídica

Ord. N°A 1300/1875

06 SEP 2022

el cumplimiento de los objetivos del Convenio. No obstante, se compromete a proveer la infraestructura y equipamiento necesario para la atención de las futuras usuarias.

5. La vigencia del Convenio se extenderá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, hasta el 31 de diciembre de 2022. Sin perjuicio de ser prorrogado por otro período siempre que exista disponibilidad presupuestaria para el período correspondiente, la evaluación de desempeño que realice la Dirección Regional del funcionamiento del Servicio sea favorable y ambas partes expresen su voluntad de continuar por otro período.

Cabe mencionar que, la suscripción de este Convenio traerá amplios beneficios a las mujeres de la comuna, fomentando condiciones que posibiliten las autonomías y ejercicio pleno de derechos de las mujeres, a través de la implementación y ejecución del programa de atención, con igualdad y equidad de género, considerando el enfoque territorial y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad que contribuye activamente en la lucha contra la violencia de género

Por todo lo anteriormente expuesto y, en aras de ejecutar en la comuna el Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género "Centros de la Mujer", solicito a este honorable Concejo la aprobación de suscripción del Convenio indicado.

Saluda atentamente a ustedes,



ERS/PQT/MIAC/FMG
Distribución:
- Sres(as) Concejales.
- DAJ.
- CEDOC.



EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA



**CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**Y
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**

"CENTROS DE LA MUJER"

En Santiago, a 08 de agosto de 2022, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (S) doña Carla Reinoso Reyes, cédula nacional de identidad N° 12.838.837-7, ambos con domicilio en calle Huerfanos N° 669 Oficina 509 comuna de Santiago, en adelante el "**SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Ñuñoa**, en adelante, "**el Municipio**" o "**la entidad ejecutora**", R.U.T. N.º 69.070.500-1, representada por su Alcalde doña Cristina Emilia Ríos Saavedra, cédula nacional de identidad N° **16.609.644-7**, ambos con domicilio en Avenida Irarrázaval N°3550 Ñuñoa, Santiago, Chile, se celebra el siguiente convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.





Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada."

Que, dicho objetivo se concreta a través de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, donde se implementan dos programas que se ejecutan a nivel nacional mediante entidades colaboradoras públicas y privadas. Estos programas se denominan:

- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres

El Programa de Prevención en VCM, busca contribuir a fortalecer el rol preventivo en materia de prevención de violencia de género en jóvenes hombres, mujeres y personas de identidades sexuales y de género diversas, de 14 a 29 años y agentes estratégicos que trabajan con jóvenes. Para ello, dispone de Encargadas/os Regionales en las 16 regiones, junto con Encargadas/os Territoriales que intervienen en distintos territorios.

El Programa de Atención, Protección y Reparación en VCM busca disminuir el daño psicosocial de las mujeres víctimas de violencia de género a través de distintos dispositivos coordinados para atender distintos tipos y gravedad de la violencia.

Que, desde el año 2000, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar" como estrategia para abordar la problemática de la violencia contra las mujeres, los cuales estaban conformados por equipos interdisciplinarios, y posteriormente el año 2005, crea los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, hoy denominados "**Centros de la Mujer**" de SernamEG, siendo actualmente 111 dispositivos distribuidos en las 16 regiones del país, alcanzando una cobertura de 294 comunas a nivel nacional.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad*".

El Centro de la Mujer en la comuna se presenta como una instancia programática validada en el territorio como dispositivo especializado en el afrontamiento de las Violencias Contra las Mujeres. Gracias a la implementación del Programa y la importancia de reforzar la atención, el ser facilitadores que permitan las alternativas de apoyo para

las mujeres en tanto a su autonomía física y/o económica es que, las mujeres de la comuna han tenido acceso directo a una reparación integral de la violencia sufrida.

Para el año 2022, la continuidad del programa en la comuna es fundamental, debido a que el dispositivo trabaja arduamente en temáticas de violencia de género e intrafamiliar contra las mujeres.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del dispositivo se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1. Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
2. Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Continuidad Transferencia y Ejecución**, y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio
3. Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas vigentes del Dispositivo**.
4. **El Proyecto de Ejecución, en adelante Proyecto.**
Para estos efectos se entiende por **proyecto de ejecución**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana el dispositivo, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas vigentes de SernamEG. *Dicho proyecto podrá ser ingresado a la Dirección Regional del SernamEG Metropolitano, de manera formal y en su formato definitivo, hasta 15 días hábiles después de suscrito el presente convenio.*
5. En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.
6. Carta Compromiso del Ejecutor.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo con el orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas vigentes del Dispositivo Centro de la Mujer y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL DISPOSITIVO

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir en el ámbito local a disminuir la violencia contra las mujeres en su diversidad, a través de acciones de atención, protección y prevención, considerando la articulación, coordinación y derivación a redes que permitan generar una respuesta interinstitucional oportuna y asistida en el territorio.





2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Entregar orientación e información a todas las mujeres que espontáneamente consultan y que viven o han vivido violencia de género para la adecuada atención y contención en el mismo Centro o bien la derivación asistida a la red institucional y/o interinstitucional, presente en el territorio, pertinente a cada caso.
- b. Brindar atención, contención, protección y reparación a mujeres que viven violencia de pareja o expareja, potenciando sus habilidades personales, de autoestima, de autonomía y creando consciencia del nivel de riesgo y de la violencia de género, a través de la intervención psicológica, social, jurídica y la representación judicial.
- c. Evaluar el riesgo de las mujeres que ingresan al Centro, que permita determinar y abordar las necesidades de protección de las mujeres que viven o han vivido violencia de pareja, y cuando corresponda activar la red de protección inmediata, institucional y/o interinstitucional.
- d. Realizar seguimiento a las mujeres que han sido atendidas y han egresado del dispositivo, para monitorear la situación actual de violencia y el nivel de riesgo en la que se encuentran, activando las acciones de protección, en caso de ser necesarias.
- e. Aportar en la prevención de la VCM en el espacio local, a través de la implementación de acciones en las líneas de difusión, sensibilización, capacitación, articulación y coordinación con redes intersectoriales.

QUINTO: PUBLICO OBJETIVO

Atención en Orientación e Información: Mujeres en su diversidad, mayores de 18 años y población joven (14 a 29 años), que espontáneamente consultan por violencia de género contra las mujeres.

Atención Psicosociojurídica: Mujeres en su diversidad, mayores de 18 años, víctimas de violencia de género en contexto de pareja o expareja.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención principalmente en el territorio correspondiente en la comuna de Ñuñoa, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa (considerar concepto de irradiación descrito) y en conformidad a lo establecido en el Proyecto de Ejecución presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SernamEG.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones;

1. Supervisión, asesoría técnica y acompañamiento del equipo regional y nacional del SernameEG al equipo local de ejecución conforme a los lineamientos y periodicidad entregada en las Orientaciones Técnicas vigentes del dispositivo.
2. Verificar que la carpeta del dispositivo cuente con los certificados de antecedentes y de "inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", que deberán ser revisados 2 veces al año, ya que deben ser actualizados de manera semestral.
3. La persona profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del dispositivo. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un "**Acta de Seguimiento del Convenio**", y/o los instrumentos diseñados para estos fines mediante el cual informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento, con el responsable de implementar la mejora. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernameEG.
4. Apoyar a la difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales como dípticos, pendones afiches etc.
5. **Promover, gestionar y facilitar la capacitación para el equipo del Dispositivo en VCM**, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.
6. Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SernameEG con otras instituciones que tengan presencia comunal, regional y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de cada uno de los dispositivos.
7. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el dispositivo para una mejor ejecución del modelo de intervención.
8. Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SernameEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.
9. Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia del uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean restituidos al SernameEG o redistribuidos según las necesidades del territorio.





OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2022.
2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2022 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **\$39.078.840.- (treinta y nueve millones setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0
20	Gastos en Personal Operacional	\$ 30.446.268
30	Gastos en Administración	\$ 0
40	Gastos Operacionales	\$3.132.572
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$5.500.000
	Totales	\$ 39.078.840

3. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, de la siguiente forma, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

1. La primera remesa correspondiente a la suma de **\$11.499.215.- (once millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos quince pesos)**, la cual está compuesta por los fondos que asignados, transferidos y no utilizados en el Programa Violencia contra las Mujeres; dispositivo: Contratación Dupla Psico-Jurídica", rescindido de común acuerdo entre las partes el día 30 de junio del 2022.

2. La segunda remesa correspondiente a la suma de **\$27.579.625.- (veinte y siete millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos veinte y cinco)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos

- a. Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- b. Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

4. SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, el cual deberá estar contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

5. SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG.

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

Durante la implementación y ejecución del modelo programático definido en las Orientaciones Técnicas vigentes del SernamEG, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones;

1. La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del Centro de la Mujer, que ejecuta en virtud del presente convenio.
2. Brindar atención a las mujeres que viven violencia, de acuerdo con los objetivos y focalización antes señalados, desarrollando estrategias de sensibilización, difusión y trabajo en redes, de acuerdo a los criterios señalados en las Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer y los objetivos del Proyecto.
3. Participar en la elaboración de planes locales o provinciales para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio. Las acciones de prevención desde este dispositivo estarán enfocadas a la vinculación del dispositivo en el territorio, cuyos lineamientos y registro se identifican en documento anexo de las Orientaciones Técnicas vigentes.
4. La atención deberá entregarse en un horario que permita la participación de mujeres trabajadoras. Es decir, deberá contar con al menos un día con horario vespertino para la atención individual y grupal.
5. Asegurar y adoptar las medidas necesarias que resguarden el oportuno acompañamiento, atención y representación jurídica a las mujeres que ingresan al dispositivo, para ello la/el abogada/o del modelo o profesional que se designe en su reemplazo debe dar estricto cumplimiento a su rol. La representación y asistencia a audiencias es obligatoria y su inobservancia es causal grave de incumplimiento al presente acuerdo. Lo anterior, se hará extensivo a los profesionales de las otras áreas





cuando esto sean citados y notificados a comparecer a un Tribunal de la República en el contexto de la intervención de la mujer. Siendo, así las cosas, el SernamEG podrá sugerir el término anticipado de la contratación del profesional que incurra en los términos recientemente descritos.

6. Procurar mantener el dispositivo de manera óptima según los estándares señalados en las "Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer" vigentes.

7. Facilitar y promover la coordinación del Centro con los otros programas de SernamEG en el territorio, en especial entre los de la Unidad de Violencia contra las Mujeres para la coordinación intersectorial para la prevención y la atención de violencia de pareja, sexual, trata de personas, casos de riesgo grave o vital y reeducación de hombres que ejercen violencia, entregando la información necesaria en los casos de derivación y respetando los tiempos establecidos para enviar los reportes e informes que se requieran.

8. Facilitar y promover la articulación oportuna del dispositivo con programas e instituciones del territorio pertinentes a la intervención que desarrolla con las mujeres atendidas, entre estos, salud, policías, tribunales de justicia, ministerio público, educación, municipalidad, vivienda, organizaciones de la sociedad civil y/o instituciones privadas, entre otras, que resulten necesarias.

9. Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa, ya sea presenciales o e-learning. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación a los/as funcionarios/as que realicen actividades directas con las mujeres atendidas con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.

10. Facilitar la asesoría y supervisión que debe realizar, el/la Encargado/a Regional VCM de SernamEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

11. Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión y asesoría, de los contenidos que en éstas se precisen de las Orientaciones Técnicas.

12. Responder a las observaciones formuladas en el "**Acta de Seguimiento del Convenio**" y/o los instrumentos diseñados para estos fines por parte de la Persona Encargada Regional de SernamEG o profesional que la Dirección Regional designe en los plazos acordados para su resolución.

13. Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo dispositivo.
 14. Participar a través de la persona Coordinadora del dispositivo y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SernamEG.
 15. Cumplir con los resultados esperados, definidos en las Orientaciones Técnicas vigentes, del dispositivo.
 16. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.
 17. La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/los participantes del Programa en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto de ejecución aprobado y lo registrado en el sistema.
 18. SernamEG cuenta con un software de Desarrollo informático para almacenar y administrar información del Programa; la responsabilidad del registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el programa, para lo cual el Ejecutor deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine del Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.
- Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del programa. Para ello deberá velar porque los/las integrantes del equipo registren los datos en el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna. Asimismo, el ejecutor oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.
19. La Entidad Ejecutora deberá entregar reportes mensuales a partir de los medios de registro que disponga SernamEG y otro final anual sobre la ejecución del Programa, el que deberá contar con información técnica cualitativa y cuantitativa. En cuanto al Informe Final Anual, éste deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su





revisión y aprobación, el que deberá rendirse según formato puesto a disposición por el SernamEG.

El Informe Anual deberá cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa. A su vez, deberá hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

20. Verificar que el equipo mantenga actualizado el poblamiento de los registros respecto de las intervenciones realizadas por cada fase de intervención según corresponda (Ingreso, Salida y Seguimiento), en los formatos y/o plataformas que indique la Unidad en Violencia Contra las Mujeres de SernamEG.

21. Resguardar los registros correspondientes a la intervención, a modo ejemplar: carpetas físicas de cada mujer atendida que incluya los instrumentos de registro enviados por SernamEG, por cada fase de intervención según corresponda (Ingreso, Salida y Seguimiento), evaluaciones internas, lista de participantes. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información.

22. La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

23. El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.

24. En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

25. La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595. Con todo, se deberá estar a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. Para ello, al momento de ingreso al dispositivo, se debe consultar a la mujer si forma parte del Subsistema de "Seguridad y Oportunidades", de ser así, se requiere mantener

coordinación con la contraparte comunal que está a cargo, para poder apoyar el proceso que la mujer está desarrollando en este programa. Debe considerarse siempre la voluntad y acuerdo con la mujer respecto a querer que se establezca esta coordinación. No es condición para las mujeres formar parte del Subsistema de Seguridad y Oportunidades para la atención en el dispositivo y tampoco está relacionado a que la situación migratoria de ellas sea regular o irregular, considerando que en atención al plan de intervención debe promoverse siempre que la mujer regularice su situación.

26. Informar a la Dirección Regional a más tardar dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del dispositivo y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

27. Velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto de Ejecución. Es así, que el proceso de selección de alguna persona del equipo o su reemplazo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio y en las respectivas Orientaciones Técnicas, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG.

28. Informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional, cuando exista, de parte de algún miembro del equipo, el incumplimiento de las funciones establecidas en el presente convenio y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

1. La Entidad Ejecutora, no se obliga a destinar aportes propios, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto.
2. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución del dispositivo autorizado por la Dirección Regional. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.
3. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del dispositivo según las Orientaciones técnicas. Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG.





4. Los recursos orientados a la implementación del Programa sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del programa.

5. El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal o los contratos de honorarios, según sea el caso y en virtud de la calidad que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa.

6. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG, conforme a lo establecido en el número uno de la presente cláusula y sin perjuicio de la necesidad de realizar eventuales redistribuciones presupuestarias, aprobadas mediante la firma de la correspondiente modificación.

7. La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

8. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

9. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N.º 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.

10. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG.

11. La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo, salvo que exista acuerdo por escrito entre las partes de redistribuir conforme a las necesidades territoriales debidamente justificadas.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a. Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.
- b. Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
- c. Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
- d. Firma de las partes.
- e. Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.**

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

DÉCIMO SEGUNDO:

Las partes acuerdan, que el SernamEG podrá realizar modificaciones de sus líneas programáticas, modificando el presupuesto originalmente pactado, previo aviso al ejecutor, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades que se generen producto de la alerta sanitaria decretada por la autoridad para enfrentar la contingencia nacional.

DECIMO TERCERO: DEL EQUIPO DE TRABAJO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora





destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor en consideración al régimen contractual que lo vincule con el prestador/a de servicios o, trabajador/a velará por resguardar los derechos y obligaciones emanados del contrato que los rijan y de la normativa aplicable en cada caso, incluyendo la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. Asimismo, velará por incorporar procedimientos eficientes y eficaces para el pago de las obligaciones previsionales conforme a la legislación vigente, asegurando de dicha manera, que éstos tengan derecho a permisos, feriados y licencias, en especial al ejercicio del derecho establecido en la normativa **sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar**.

Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, **debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado**. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro.

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SernamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y esta a su vez, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad Técnica, realizar el análisis de procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer

uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extraprogramática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

DÉCIMO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del dispositivo establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto de Ejecución.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa, conforme a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. En los procesos de selección del equipo de profesionales del dispositivo, deberá entregar a la Dirección Regional de SernamEG la planificación del proceso de selección y/o reemplazo de profesionales. La Dirección Regional de SernamEG, mediante la supervisora técnica respectiva supervigilará este proceso, entendiéndose por tal la revisión del cumplimiento de los perfiles de cargo (revisión de currículums), revisión de la aplicación de una prueba técnica a las/los postulantes y podrá acompañar, en las entrevistas de selección de manera presencial o virtual.

La entidad ejecutora deberá informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional que corresponda, cuando exista, de parte de algún miembro del equipo del respectivo dispositivo, el incumplimientos de las funciones establecidas en su respectivo contrato de trabajo o convenio a honorarios, al convenio de transferencia y ejecución y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.





Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del dispositivo durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del dispositivo, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

1. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del dispositivo.
2. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
3. Se trate de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

Todo, sin perjuicio de la regulación que imparta el Servicio Civil para los órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO SEXTO: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, cuando corresponda, al presente convenio y al Manual de Rendición de Cuentas Vigente del SernamEG.

En tal sentido, el ejecutor deberá confeccionar y mantener un registro de inventario actualizado de todos los bienes aportados y adquiridos con fondos otorgados por el SernamEG, según lo establecido en el manual de Rendiciones de Cuentas vigentes del SernamEG. Para ello, deberá tener en cuenta los criterios señalados para definir el inventario de bienes muebles.

Por su parte, la Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente y al presente convenio.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se registrará supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que se trate de entidades municipales y cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio o, en el caso de las instituciones del Gobierno Central, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, deberá enviar una carta de la máxima autoridad dirigida a la Dirección Regional, quien deberá autorizar su baja.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras públicas o privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 5 años deberán ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la





Dirección Regional de SernamEG dentro del plazo de 90 días del término. La entidad a que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés social en materias afines a las finalidades de SernamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a 5 años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

DÉCIMO SEPTIMO: DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DÉCIMO OCTAVO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

DÉCIMO NOVENO: DE LA DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

VIGÉSIMO: DE LAS VISITAS DE LA UNIDAD DE MONITOREO Y CONTROL DE GESTIÓN DE PROGRAMAS





La Unidad de Monitoreo y Control de Gestión de Programas del Nivel Nacional del SernamEG o el departamento que asuma sus funciones, podrá realizar visitas al ejecutor con la finalidad de fiscalizar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio, con el objeto de cautelar el correcto uso de los recursos transferidos. Estas fiscalizaciones serán aleatorias y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. La Dirección Regional hará entrega al Ejecutor de los formatos o ficha de visita que serán utilizados por la Unidad de Fiscalización de Transferencias. Por su parte, el ejecutor se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, la Dirección Regional deberá informar al ejecutor respecto de las observaciones detectadas y asegurará la implementación de medidas correctivas. Se entenderá como medida correctiva aquel instrumento formal (oficio o carta) remitido por la Dirección Regional al ejecutor, informando el resultado de las fiscalizaciones realizadas y señalando un plazo para subsanar las observaciones detectadas. Por su parte el ejecutor, informará dentro del plazo señalado por el Servicio respecto de aquellas medidas o compromisos adoptados. Por su parte, la Dirección Regional, efectuará el seguimiento de los compromisos que asuma el ejecutor para subsanar las observaciones detectadas.

VIGÉSIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves que constituirán **causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:**

- a. Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.
- b. Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del dispositivo por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
- c. Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d. No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del dispositivo contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas vigentes.
- e. Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones primarias, municipales, parlamentarias y/o presidenciales. Así como también actividades relativas al proceso constituyente o actividad partidista.
- f. El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.

- g. Utilizar el recinto del dispositivo para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
- h. No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
- i. No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa, de acuerdo a lo establecido en los compromisos técnicos adquiridos en el presente convenio.
- j. No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Programa. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundamentadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del dispositivo antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 90 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.





VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PAGO ANTICIPADO

Conforme al inciso 2° del artículo 13 de la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, sólo serán aceptados como parte de la rendición de cuentas por parte del presente Ejecutor, los desembolsos o gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y de la transferencia de la primera remesa, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio. Lo anterior dado que se trata de un convenio de continuidad y, para efectos del pago de las remuneraciones o del pago de servicios según corresponda, el Ejecutor puede pagarlos siempre que sean iguales o posteriores a la vigencia del presente convenio.

VIGÉSIMO TERCERO: CARTA COMPROMISO

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMO CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de julio de 2022 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2022.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

VIGÉSIMO QUINTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional (S) de la **Región Metropolitana**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Carla Reinoso Reyes**, consta de la Resolución Exenta RA N° 121830/506/2021 del 02 de noviembre de 2021, de la Dirección Nacional y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde doña Cristina Emilia Ríos Saavedra, para representar a la Municipalidad de Ñuñoa consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales, comuna de Ñuñoa, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio 2021.

CARLA REINOSO REYES
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
(S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO

CRISTINA EMILIA RÍOS
SAAVEDRA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA

mrp//



INUTILIZADA